

Acuerdo del Consejo Directivo

N. 11 del 22 de Septiembre de 2023

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2024 y el Sistema de Evaluación Institucional. La Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO IE, concertado, acogido y avalado, en uso de las atribuciones legales contempladas en el Decreto 1860 de 1994 artículos 17°, 23°, 25°, la ley 115 de 1994 artículos 87° y las y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

- Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos, la Constitución de 1991, las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Infancia y adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes.
- Que se debe dotar al COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO IE de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la responsabilidad y la disciplina, el respeto y el fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y que a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7°, 15°, 18°, 19°, 20° numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41°, 42°, 43°, y 44° principalmente.
- Que el decreto 1860 de 1994, en sus artículos 14, 15, 16 y 17 establecen; la adopción del proyecto educativo institucional, la obligatoriedad del mismo y el reglamento o manual de convivencia, como parte integrante del proyecto educativo institucional; a partir de la autonomía, de la que goza cada establecimiento educativo; para formular, adaptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley, bajo un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa y que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.
- Que tanto los y las estudiantes, como padres de familia y maestros, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 87° de la Ley 115 de 1994, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo.
- Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos; dando cumplimiento a la ley 1098 y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando igualmente pertinencia a la ley de los garantes, Artículo 25° del código penal de 2000, -Ley 599-.
- Que la Institución debe procurar el bienestar de los y las estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y cognitiva curricular de su integral formación en las áreas formativa, educativa, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y 19 moral, fijando las normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18°, 20° numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41°, 42°, 43° y 44°.

- Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un educando integral, promoviendo así los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 1994, artículo 17°.
- Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31° y 32° de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Que el Contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Maestros, Estudiantes, Padres de Familia y en lo que se permite concluir que está estrictamente en cumplimiento de la normativa de ley vigente y por consiguiente su obligatoriedad, cumplimiento y acatamiento en los procesos institucionales, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1860 de 1994 artículos 17°, 23°, 25°, la Ley 115 de 1994 artículos 87°, la Ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1075 de 2015 y demás normas concordantes ya que se encuentra avalado y aprobado en Consejo Directivo según acta No. 9 del 2 de septiembre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

SEGUNDO: Adoptar el presente Manual de Convivencia y el sistema de evaluación para el año 2024, en donde aparecen los criterios que rigen a la Comunidad Educativa del Colegio Luis Eduardo Mora Osejo IE.

TERCERO: Este Manual de Convivencia y el sistema de evaluación para el año 2024; serán revisados anualmente para que se realicen los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.

CUARTO: El manual de convivencia, cuenta con un anexo virtual, el cual será publicado en la página web institucional y divulgado por diferentes medios de comunicación con los acudientes y estudiantes.

QUINTO: El Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 15 de enero de 2024.

SEXTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA y el sistema de evaluación para el año 2024, del Colegio Luis Eduardo Mora Osejo IE., hasta que sea derogado o modificado parcial o totalmente.

COMUNIQUESE, COMPRÉNDASE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los veintidós (22) días del mes septiembre del año 2023

Manual^{de} Convivencia

2024



B. MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento o Manual de Convivencia escolar señala los derechos y obligaciones de los integrantes del Colegio Distrital Luis Eduardo Mora Osejo I.E. regla y regula sus actuaciones, las formas de relación de estos, así como los procedimientos a seguir en caso de la vulneración del derecho o del incumplimiento de los deberes de los estudiantes, en el marco de la legislación sobre la convivencia vigente en la República de Colombia.

Todos los miembros de la comunidad educativa están en la obligación de leer atentamente el marco de la normativa legal, jurídica y penal vigente, así como todas las normas consignadas en este Manual de Convivencia, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones para garantizar un debido proceso y tener claro que prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del particular.

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES

El presente capítulo hace referencia a la normatividad legal que regulan la labor educativa, como; la Ley General de Educación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley 1620 de 2013, los decretos reglamentarios, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1448 y todas aquellas que protegen y garantizan los derechos de los menores. Asimismo, las sentencias de las cortes sobre las normas regulatorias del sector educación, los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, servirán de guía para la interpretación y aplicación de este. Son parte integral de este Manual de Convivencia las siguientes normas legales y definiciones:

- La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- El decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y la implementación de los Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PIECC).
- La Constitución Política de Colombia, con especial atención a lo dispuesto en los artículos: 15, 16, 29, 33, 43, 44, 67 y 95.
- La Ley 115 de 1994, "por la cual se expide la Ley General de la Educación", en particular los artículos: 87, 95, 96 y 97.
- Ley 124 de 1994 "por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones", particularmente los artículos 1 y 2.
- Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", con especial atención a los artículos: 7 al 10, 26 al 29; 33, 42 al 45, 50, 51 y el Libro II. 22. Artículos aplicables a los menores de los 18 años
- Ley 1146 de 2007, "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente", específicamente el Capítulo IV, artículos 11 al 14.
- La Ley 1335 de 2009, "disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana", en particular los artículos 18 y 19.
- La Ley 1801 de 2016, "por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en particular, el Libro Segundo, "de la libertad, los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia": 10 artículos aplicables a los mayores de 14 años.
- El Decreto 1075 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo", artículo 2.3.3.1.4.4 y el Título 5.



- Ley 599 de 2000, "por la cual se expide el Código Penal Colombiano"; 25 artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Ley 1146 del 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente; artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Ley 1335 de 2009; disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana: artículos aplicables a las mayores de 14 años
- Ley 1336 de 2009, extinción de dominio y otras medidas de control en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes artículos aplicables a las mayores de 14 años
- Ley 124 de 1994 por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones: artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Decreto 860 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el código de Infancia y Adolescencia: artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Decreto 120 de 2010 Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol
- Ley 1482 de 2011 por medio de la cual se modifica el código penal y se establecen otras disposiciones
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 1453 de 2011, artículo 94.
- Ley 2025 de 2002 artículo 2, 4 y 5
- Ley 1448, en cuanto a reparación de víctimas de las diferentes formas de violencia.
- Corte Constitucional, Sentencia 478 de 2015
- Corte Constitucional, Sentencia T-565 de 2013 ERGA OMNES
- Corte Constitucional, Sentencia T-240 del 26 de junio de 2018
- Decreto 1108 de 1994, artículo 9 que prohíbe el porte y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en establecimientos educativos.
- Resolución 1901 del 6 de junio de 2023

➤ **Debido proceso:** "Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno". Corte Constitucional, sentencia de Tutela No 715 de 2014. Tomado de: https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional_sentencia_de_revision_de_tutela_no.625_de_2013.aspx#/

➤ **Derecho a la educación:** El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios, a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo, imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el



procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos. Corte Constitucional, sentencia de *Sentencia T 625 – 2013*. Tomado de: https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional,sentencia_de_revision_de_tutela_no.625_de_2013.aspx#/

- **Manual de convivencia:** Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos, se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia en lo estipulado en la ley y la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación. *Sentencia T 625 – 2013*. Tomado de: https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional,sentencia_de_revision_de_tutela_no.625_de_2013.aspx#/
- **Derecho al libre desarrollo de la personalidad:** El derecho al libre desarrollo de la personalidad, como cualquier derecho fundamental, no es un derecho absoluto. Así las cosas éste no puede ser invocado para desconocer los derechos de otros, ni los derechos colectivos, ni mucho menos para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico, o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. *Sentencia C-689/02*. Tomado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-689-02.htm>
- **Acoso escolar:** La Corte Constitucional facultó a los colegios a sancionar hasta con expulsión a los estudiantes que afecten la dignidad de sus compañeros del plantel educativo con el uso indebido de redes sociales, puesto que “no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales”. El escenario de las redes sociales “expone a quienes lo usan a situaciones que en un principio pudieron no ser presupuestadas” y que estas pueden llegar a implicar afectaciones a la dignidad de las personas “cuando superan el ámbito de lo privado”. *Sentencia T – 240/2018*

*** PRINCIPIOS (LEY 1620 de 2013):** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación en ciudadanía, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niña y adolescente desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



4. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- **Normatividad asociada a la presentación personal, higiene y salud pública**

- **LEY DE 115 1994**

ARTICULO 5o. Fines de la educación: 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

ARTICULO 15. Objetivos de educación preescolar: j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

ARTICULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria: h) La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente.

- **LEY 1098 DE 2006**

Artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Artículo 39. Obligaciones de la familia.

5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

11. Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente

Parte del marco normativo, se puede consultar en la página web institucional, <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-luis-eduardo-mora-osejo-ied> como anexo virtual al presente manual

CAPÍTULO II CONCEPTOS BÁSICOS

- A. Conflictos:** *Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.*

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013)



B. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. (Decreto 1965 de 2013)
La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, golpes en la cabeza, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar, herir, a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, ejercer violencia sexual o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

C. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, sexual o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. (Decreto 1965 de 2013)

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

D. Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico, degradar, prostituir o afectar la dignidad o el buen nombre de una persona. (Decreto 1965 de 2013).

E. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Decreto 1965 de 2013).

F. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

G. Enfoque: se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que



podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).

- H. **Esteriotipos:** son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).
- I. **Género:** conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).
- J. **Hegemonía:** sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Alvarez Gómez, 2016).
- K. **Heteronormatividad:** es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).
- L. **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
- M. **Orientación sexual:** se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).
- N. **Sexismo:** actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).
- O. **Sexualidad:** construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).
- P. **Violencias basadas en género:** son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).
- Q. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- R. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- S. **Sustancia psicotrópica o psicoactiva:** Es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento.



CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 1. COMUNIDAD EDUCATIVA: Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. El artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 expresa que la comunidad educativa está conformada por:

- Los niños, las niñas y adolescentes que se han matriculado.
- Los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados que estén dispuestos a participar en las actividades de la Institución.

ARTICULO 2. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR : corresponden a las instancias de participación de la Comunidad Educativa y de Orientación Directiva, Académica y Administrativa de la institución. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes tres órganos:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

La Comunidad Educativa participa en el Gobierno Escolar eligiendo sus representantes en el Consejo Directivo. Los padres de familia o acudientes conforman el Consejo de Padres y los estudiantes el Consejo de Estudiantes con representación de todos los grados. Adicionalmente eligen el personero(a), el contralor(a) y el cabildante. El total de los docentes constituyen la asamblea de docentes y eligen un representante por cada una de las siguientes cinco áreas: ciencias naturales y tecnología, matemáticas, humanidades, ciencias sociales (incluye ética religión y filosofía) y área integrada (incluye educación artística y educación física). Adicionalmente eligen un representante de básica primaria y un docente deciclo inicial para conformar el Consejo Académico. Para el consejo directivo, eligen un representante por jornada y un representante por Jornada al Comité Sindical.

ARTICULO 3. EL RECTOR(A): Representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Decreto 1860 de 1994, artículo 25 y ley 715 de 2001, artículo 10.

FUNCIONES DEL RECTOR(A): Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:



1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).



20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

ARTICULO 4. CONSEJO DIRECTIVO (Decreto reglamentario 1860 de 1994, artículo 21): Es un organismo decisorio en el cual están representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Como máxima autoridad, tiene la potestad de decidir sobre aspectos administrativos, financieros y académicos del Colegio. El Consejo Directivo deberá estar integrado por:

- El Rector o director, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos del Consejo de Padres, y un padre de familia representante de la Asociación de Padres de Familia, si la hubiere.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior en el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local de las entidades que auspicien la institución, que será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por la respectiva organización.

Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo están contempladas en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y demás normas reglamentarias. De acuerdo con el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, son funciones del consejo directivo:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;



- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. Respecto al literal i, los estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, en ningún caso, pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

ARTICULO 5. CONSEJO ACADÉMICO. De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 24, señala que el consejo académico es una instancia consultora del Consejo Directivo en lo referente al PEI, currículo, plan de estudios y evaluación institucional. Vela por la calidad de la educación, el buen rendimiento académico y la preparación de los estudiantes. El Consejo Académico está integrado por

- El Rector, quien lo preside.
- Directivas docentes.
- Un docente por cada área o grado definido en el Plan de Estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO se contemplan las siguientes funciones en el Decreto 1860 de 1994:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional, P.E.I.,
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y orientar los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

ARTICULO 6. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL. Es la instancia institucional que busca trabajar de manera Inter estamental en la prevención y promoción de la sana convivencia, el enfoque de derechos y la solución negociada de situaciones de conflicto, vulneración de derechos o de cualquier tipo de violencia a la que se someta un miembro de la Comunidad Educativa, velando especialmente por la garantía y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento.
- **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora.
2. Registro de los miembros que asistieron a la sesión, aclarando al estamento al que pertenecen.
3. Registro de los miembros que no asistieron y presentaron excusa para no asistir.
4. Síntesis de los temas tratados, casos abordados, decisiones tomadas, propuestas recibidas, entre otras.
5. Firma de los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

A. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité y asignará a quien actuará en su nombre si no puede asistir.
- El Personero estudiantil.
- El docente con función de orientación de cada jornada.
- El Coordinador.
- Dos representantes del Consejo de Padres.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente por jornada quien liderará procesos o estrategias de convivencia escolar.

B. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité (Decreto 1965/2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.





3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620/2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 7. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN: El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI).

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.



5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

ARTICULO 8. FUNCIONES DE ORIENTACIÓN: El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.



4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE APOYO A LA INCLUSIÓN: Los departamentos y las entidades territoriales certificadas deberán asignar a los docentes y otros profesionales de apoyo ubicados en las unidades de atención integral (UAI) y en los establecimientos educativos definidos por la entidad territorial, para atender población con necesidades educativas especiales, entre otras, las siguientes funciones (Resolución 2565 de 2003 MEN):

1. Promover la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales a la educación formal.
2. Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población.



3. Asesorar a la Comunidad Educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), en lo que respecta a la atención educativa de la población en mención.
4. Coordinar y concertar la prestación del servicio con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados con el fin de garantizar los apoyos y recursos técnicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.
5. Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal donde están matriculados los estudiantes con necesidades educativas especiales
6. Coordinar y concertar con el docente del nivel y grado donde está matriculado el estudiante, los apoyos pedagógicos que éste requiera, los proyectos personalizados y las adecuaciones curriculares pertinentes.
7. Participar en las comisiones o comités en los que sean requeridos.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LOS DOCENTES: Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento

Funciones Generales:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución conforme a planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.



13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.
30. Cumplir los deberes que se contemplan en las siguientes normas: decreto-ley 2277 de 1979, ley 715 de 2001, decreto 1278 de 2002, decreto 1850 de 2002, decreto único reglamentario 1075 de 2015 y el manual de convivencia de la institución; y no incurrir en las prohibiciones allí expresadas

ARTICULO 11. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN: de acuerdo con la Ley General de Educación, el Decreto 1860 y las disposiciones para la implementación del sistema de participación del sector educativo sirven como instancias de consulta al Gobierno Escolar.



A. CONSEJO DE PADRES: De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 31, es un grupo representativo de los padres o acudientes de familia. Está conformado por representantes de cada uno de los cursos del colegio que asegura la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico de la institución educativa.

FUNCIONES CONSEJO DE PADRES:

1. El Consejo de Padres elige por derecho propio dos representantes al Consejo Directivo.
2. Nombrará representantes para atender las Comisiones de Evaluación y Promoción por cada grado como lo define la ley y el SEE.
3. Designar dos representantes al Comité de Convivencia del Colegio.
4. El presidente del Consejo de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta (30) días calendario, reuniones de delegados de cada curso para la elección del Consejo que se realizará por mayoría de votos.
5. Establecer propuestas encaminadas a fortalecer procesos tanto académicos como convivenciales al interior de la institución.
6. Darse su propio reglamento.
7. Reunirse periódicamente para conocer los informes de los representantes asignados a otros estamentos de participación y tomar decisiones al respecto.

B. CONSEJO ESTUDIANTIL: De acuerdo con el DECRETO 1860 DE 1994, en su artículo 29; es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está conformado por un vocero de cada uno de los grados y se integra dentro de las cuatro (4) primeras semanas lectivas mediante votación por grados.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

1. Estar matriculado legalmente.
2. Presentar buen rendimiento académico y contar con buenos antecedentes de convivencia.
3. Poseer actitudes de liderazgo.
4. Para el proceso de postulación e inscripción, el estudiante debe presentar propuesta escrita en dos cuartillas sobre su propuesta de trabajo, dos fotos 3x4, preferiblemente en blanco y negro, ante los profesores del área de Ciencias Sociales, durante el periodo fijado para tal efecto. La inscripción debe hacerse en la fecha indicada.

C. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Participar de mesa estamental a nivel local y de los procesos de formación a los que sean convocados a nivel institucional, local y distrital.



D. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1860 de 1994, artículo 28). En el colegio, los estudiantes elegirán un compañero de grado once como Personero Estudiantil y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y los acuerdos de convivencia.

i. PERFIL DEL PERSONERO

1. Ser estudiante regular del Grado 11°.
2. Tener gran capacidad de liderazgo.
3. Conocedor del horizonte institucional.
4. Tener buen rendimiento académico y buenos antecedentes disciplinarios.
5. No haber incurrido en situaciones negativas de convivencia (durante los dos últimos años), según el Manual de Convivencia de la institución.

ii. REQUISITOS PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN

1. Para el proceso de postulación e inscripción, el estudiante debe presentar propuesta escrita en dos cuartillas sobre su propuesta de trabajo, dos fotos 3x4, preferiblemente en blanco y negro ante los profesores del área de Ciencias Sociales, durante el periodo fijado para tal efecto. La inscripción debe hacerse en la fecha indicada.
2. El área encargada del Proyecto de Democracia debe solicitar al Director de Grado un reporte académico y convivencial de los estudiantes postulados.
3. De no cumplir con sus funciones el Consejo Estudiantil revocará su mandato y se organizará una nueva elección.
4. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases, por un periodo lectivo anual.

iii. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la institución, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Una semana después de su elección el Personero Estudiantil debe presentar un plan de actividades a la Rectoría para ser aprobadas.
6. De no cumplir con sus funciones el Consejo Estudiantil revocará su mandato y se organizará una nueva elección.
7. Participar del Comité de Convivencia como representante de los estudiantes.

CAPÍTULO IV. NORMAS, REGLAS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 12. REGLAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE Y SALUD PÚBLICA: Las reglas de higiene y salud pública permiten preservar la salud personal derivando a una vida saludable en comunidad, reflejan los hábitos familiares y el orden e imagen positivo de la institución. Por tanto, se exige pulcritud y excelente higiene personal a todos los miembros de la comunidad educativa. Se generarán acciones de promoción para la prevención



de enfermedades dentro de la institución que garanticen la integridad y contribuyan a preservar la salud, como las siguientes:

- Mantenimiento de un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes o de residuos sólidos o líquidos peligrosos.
- Generación de estrategias de difusión sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.
- Los diferentes miembros de la comunidad educativa participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades y consumo de SPA que la institución realice con entidades de salud.
- Hacer uso adecuado de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa o bajo los efectos de sustancias psicoactivas podrá asistir al colegio y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
- El consumo de alimentos sólo se permitirá en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- Se acatarán las indicaciones de las entidades de salud pública, en casos de emergencia sanitarias por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.

Adicionalmente, se fomentará en las familias normas de aseo e higiene personal, que favorezcan:

- ✓ El baño diario y completo del cuerpo de manera correcta.
- ✓ El cambio diario de ropa interior, medias y camiseta, además de limpiar muy bien el calzado dependiendo del uniforme (zapatos negros o tenis blancos).
- ✓ El aseo del cabello y revisión de la cabeza para prevenir la propagación de pediculosis (piojos y liendres).
- ✓ Una buena higiene oral, garantiza la no aparición de caries, mal aliento, ni enfermedades dentales.
- ✓ Las uñas cortas y limpias, evitando el habito de morderlas, generando mal aspecto y malos olores, además de evitar accidentes e infecciones.
- ✓ Constante lavado de manos el cual genera prevención de virus, gérmenes, bacterias, infecciones que afectan nuestra salud.
- ✓ El uso de elementos mínimos de aseo para evitar malos olores.
- ✓ Los estudiantes deben presentarse a la institución con excelente higiene personal, con el uniforme limpio, pulcro y organizado de acuerdo con el horario que corresponda al día, teniendo en cuenta el artículo 13 del manual de convivencia
- ✓ Portar de manera correcta, y con respeto el uniforme como lo establece el presente manual dentro y fuera de la institución.
- ✓ Depositar los empaques o basuras en los lugares dispuestos para tal fin.
- ✓ Cooperar con la presentación y aseo del aula procurando mantener el orden y limpieza en cada una de las instalaciones.
- ✓ Participar en campañas institucionales que fomenten la higiene, autocuidado, salud física y mental, vida saludable entre otros.
- ✓ Conocer, adoptar, apoyar y tomar en práctica los protocolos de higiene y bioseguridad para toda la comunidad educativa.

✓ Acudir al médico y realizar cuidados en casa, en caso de que el estudiante presenta síntomas de enfermedad contagiosas, para evitar el contagio a la comunidad.

PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA: Atendiendo a la ruta de atención integral, se generarán acciones de promoción y prevención frente al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y uso de armas. Por lo tanto, de acuerdo a la normatividad vigente y por la seguridad y la preservación de la salud de toda la comunidad educativa

✓ El ingreso, porte y/o consumo de SPA queda totalmente prohibido.

✓ Ningún miembro de la comunidad educativa, puede ingresar a la institución bajo los efectos de alguna sustancias psicotrópicas.

✓ La posesión o consumo de sustancias psicotrópicas dentro de la institución se verá como situación tipo III según la ley 1620 de convivencia escolar y falta gravísima, lo cual implicará la activación de protocolos como figuran en el presente manual de convivencia.

✓ Como parte de la ruta de atención integral para la convivencia, se implementará en la institución talleres, diálogos, charlas entre otros por parte de docentes, orientadores y personal especializado, en temas relacionados con el consumo de SPA, derechos humanos sexuales y reproductivos

ARTICULO 13. UNIFORMES INSTITUCIONALES: El uniforme escolar exigido en el colegio es un símbolo de pertenencia, unidad e identidad con la institución, por lo tanto su uso es de carácter obligatorio y el estudiante debe portarlo en todo momento de acuerdo con sus actividades diarias. Los uniformes escolares aprobados y autorizados para el ingreso y permanencia de los y las estudiantes. son:

➤ **UNIFORME DE DIARIO TIPO A:**

- ✓ Jardinera estilo princesa de talla largo, cuello en "U", preses chatos (o en tabla según modelo exhibido en el colegio), con una pieza de pretina de tres centímetros y altura a la rodilla.
- ✓ Camisa blanca manga larga con cuello para corbata
- ✓ Suéter abierto, según modelo
- ✓ Media pantalón blanco
- ✓ Zapatos colegial negros
- ✓ Corbata azul oscura.
- ✓ Los accesorios para el cabello deben ser blancos o azules, acorde con los colores del uniforme.

➤ **UNIFORME DE DIARIO TIPO B:**

- ✓ Pantalón en lino azul oscuro
- ✓ Camisa blanca manga larga con cuello para corbata
- ✓ Corbata azul oscura
- ✓ Suéter cerrado cuello en "V", según modelo
- ✓ Medias azul oscuro
- ✓ Zapatos colegial negros.

➤ **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA :**

- ✓ Sudadera azul oscura, según modelo
- ✓ Pantalóneta azul oscura,
- ✓ Camiseta tipo polo color azul claro (como los visos de la sudadera)
- ✓ Tenis colegial blancos
- ✓ Medias blancas.



Parágrafo 1: Los uniformes no pueden ser modificados en su estilo, sus materiales o cualquier situación que afecte su presentación. Los pantalones de diario y sudadera no pueden ser entubados, pues modifican su funcionalidad. La corbata azul oscura del uniforme será portada de manera obligatoria en los actos culturales y en salidas pedagógicas donde se representa a la institución y se deba asistir con el uniforme de diario.

Parágrafo 2: Se sugiere el uso de chaqueta institucional, según modelo institucional, la cual no suprime el uso del saco o la chaqueta de la sudadera. Especificaciones: color azul oscura, en material antifuído en el exterior, forro en fliz interno, dos bolsillos laterales, escudo institucional bordado al lado izquierdo y capota con cordón.

ARTICULO 14: JORNADA ESCOLAR Y HORARIOS:

NIVEL-JORNADA	INICIO DE CLASES	FINALIZACIÓN DE CLASES
PREESCOLAR JORNADA MAÑANA	6:30 a.m.	12:00 m.
SECUNDARIA JORNADA MAÑANA	6:30 a.m.	12:30 a.m.
PREESCOLAR JORNADA TARDE	12:15 m.	5:45 p.m.
PRIMARIA JORNADA TARDE	12:45 a.m.	5:45 p.m.
SENA / MEDIA	1:00 p.m.	5:00 p.m.

SALIDAS PEDAGÓGICAS: Las salidas pedagógicas requieren el cumplimiento de Directiva Ministerial No. 55 de 2014, del Ministerio de Educación, el formato del proyecto, autorización por parte del consejo directivo, del acudiente, formato institucional e informe a la Dirección Local, con mínimo 10 días hábiles de anterioridad.

ARTICULO 15. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: La exigencia de los derechos, implica el cumplimiento de los deberes, como lo explica la Corte Constitucional; cuando se califica un derecho como "derecho-deber" se impone al mismo titular del derecho la obligación respecto a las conductas protegidas por el derecho fundamental. Siendo la educación un derecho – deber, el incumplimiento de las condiciones para su ejercicio (como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas o el no asumir el comportamiento exigido por los reglamentos) puede dar lugar a la sanción establecida en el manual de convivencia o reglamento educativo.

DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES			
DERECHOS	DEBERES	ACCIONES INSTITUCIONALES	OBLIGACIONES
1. Participar activamente en la construcción y modificación del Manual de Convivencia.	Conocer el Manual de Convivencia.	Convocar y facilitar la participación de los estudiantes para el ejercicio democrático que conduzca a los ajustes del Manual.	Participar activamente en la modificación del Manual de Convivencia escolar.
2. Recibir el Manual de Convivencia-Agenda.	Portar el Manual de Convivencia-Agenda	Entregar el Manual dependiendo de las disposiciones de la	Cumplir con todo lo establecido en el Manual de Convivencia.



	diariamente y apropiarse de sus contenidos.	Secretaría de Educación.	
3. Recibir el carné estudiantil que permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la Comunidad Educativa.	Portar el carné estudiantil para todos los efectos de identificación como miembro de la Institución Educativa, dentro y fuera de ella.	Entregar el carné para el año vigente, dependiendo de las disposiciones de la Secretaría de Educación.	Portar el documento diariamente y hacer uso adecuado del carné estudiantil en la Biblioteca, salidas pedagógicas, préstamo de material didáctico, solicitar permisos, etc.
4. Conocer los uniformes del Colegio de acuerdo con los modelos aprobados por la Comunidad Educativa.	Adquirir y portar el uniforme de acuerdo con el modelo aprobado por la Comunidad Educativa y al horario establecido para el grado en el que se encuentra.	- Divulgar los modelos de uniformes aprobados por la Comunidad Educativa. - Organizar y dar a conocer los horarios para el porte correcto del uniforme. - Revisión y control del porte correcto del uniforme. - Registro y seguimiento de la falta en el observador, si es recurrente.	Portar dignamente y con pulcritud dentro y fuera de la institución, los uniformes de diario y educación física del Colegio, de acuerdo con los modelos aprobados por la Comunidad Educativa y en los horarios establecidos para ello.
5. Recibir el debido proceso de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia, cuando así se requiera.	Conocer el debido proceso académico y convivencial establecido en el Manual de Convivencia.	- Divulgar y garantizar el debido proceso y su cumplimiento. - Verificar el cumplimiento del Debido proceso desde Dirección de grupo, Coordinación, Orientación o Rectoría, según se requiera. - Dar a conocer a los interesados las acciones tomadas en cada caso.	- Respetar y cumplir el debido proceso determinado por la institución. - Acatar las acciones y recomendaciones a que lleve este proceso.
6. Conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de	Participar en las diferentes organizaciones internas de carácter estudiantil	- Generar los espacios institucionales para la participación estudiantil.	- Representar dignamente a sus electores y cumplir con las responsabilidades y funciones asignadas



carácter estudiantil, cuyo objeto sea el bien personal y de la libre expresión	(personería, Consejo estudiantil, comités, etc.)	- Fortalecer los procesos de liderazgo estudiantil. - Viabilizar la materialización de las iniciativas estudiantiles.	al cargo o comité al que pertenezca. - Ejercer el liderazgo con acciones que busquen el bienestar de la Comunidad Educativa.
7. Tener la garantía del reconocimiento de los derechos individuales. (artículos 11, 15 y 21 de la Constitución Política Nacional, entre otros)	Respetar y promover los derechos individuales y la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.	- Implementar y desarrollar campañas que fortalezcan el enfoque de derechos diferenciales y de inclusión en la Comunidad Educativa, desde el proyecto institucional, el Comité de Convivencia, el Consejo Estudiantil y el Consejo de Padres con la participación de toda la Comunidad Educativa. - Promover acciones interinstitucionales que promuevan la sana convivencia. - Organizar actividades y direcciones de curso que incentiven el respeto y otros valores de la institución.	- Brindar y exigir respeto de manera adecuada por parte de los docentes, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa. - Respetar en todo momento y lugar a los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa. - Asumir con respeto y dignidad relaciones de amistad y de noviazgo, dentro y fuera de la institución. - Abstenerse de portar material pornográfico, armas, fósforos, objetos cortopunzantes o cualquier otro que puedan utilizarse para dañar o agredir a los compañeros u otras personas dentro o fuera de la institución. - Evitar discusiones o peleas, discriminaciones o estigmatizaciones. - Promover la comunicación asertiva, respetuosa y el trato digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando emitir juicios o hacer comentarios que



			atenten contra la dignidad e integridad moral de los miembros de la Comunidad Educativa - Respetar la propiedad ajena en todo lugar y circunstancia
8. Uso libre y autónomo de las tecnologías de la información y comunicación (TICS) para fines educativos.	Uso adecuado, respetuoso y responsable de las tecnologías de la información y comunicación	- Brindar herramientas desde las diferentes áreas para que la comunidad haga uso responsable y adecuado de las tecnologías de la información y comunicación, preparando a los estudiantes como ciudadanos digitales.	- Uso adecuado de dispositivos tecnológicos como celular, MP3, MP4, tabletas, computadores, de tal manera que no interfieran con el desarrollo de las actividades académicas y no generen dificultades convivenciales. - Utilizar las redes sociales como una forma de comunicación que no atente contra la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa. - No ser parte, ni promover el ciberbullying a compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.

NOTAS ACLARATORIAS:

- El colegio no se hará responsable por la pérdida o daño de cualquier dispositivo electrónico personal.
- En caso de necesidad extrema del uso del celular, se debe informar al o la docente al iniciar la clase para que se autorice su uso.
- Los estudiantes asumen el daño de aquellos elementos electrónicos que se proporcionen en la institución para el desarrollo de las clases.



9. Recibir oportunamente la programación de las actividades curriculares y extracurriculares .	Participar de las actividades programadas por la institución escolar.	Informar con suficiente antelación la programación de reuniones, entrega de boletines y otras actividades, tanto en circulares como en la Agenda escolar.	- Participar en todas las actividades programadas por el Colegio y asistir a ellas puntualmente, en los horarios y lugares establecidos, con el uniforme que corresponda. - Cumplir con el porte de los materiales pertinentes a la labor escolar. - Mantener el orden y respeto en las formaciones y desplazamientos dentro y fuera de la institución - Seguir las orientaciones de la persona a cargo, permaneciendo hasta finalizar la actividad. - Entregar oportunamente a los acudientes las circulares o comunicaciones enviadas por el colegio.
10. Expresar libre y respetuosamente a quien corresponda sus reclamos, observaciones, propuesta o recomendaciones	Presentar de manera verbal o escrita sus reclamos, observaciones, propuesta o recomendaciones con respeto.	- Difundir a la Comunidad Educativa el conducto regular para presentar sus reclamos, observaciones, propuestas o recomendaciones - Dotar de espacios que favorezcan la comunicación respetuosa, como carteleros y otros medios de difusión. - Dar respuesta en un término oportuno a las diferentes peticiones de los miembros de la	- Practicar la comunicación asertiva, los buenos modales, el vocabulario adecuado y respeto a las diferentes formas de pensar, intervenir y opinar. - Presentar peticiones respetuosas a las directivas, docentes o administrativos. - Informar oportunamente cualquier situación o hecho que pudiera afectar el bienestar de la Comunidad



		Comunidad Educativa.	
11. Solicitar y recibir adecuada orientación y seguimiento en caso de ser objeto de violencia, abandono, acoso o abuso sexual, maltrato físico o mental y hostigamiento escolar.	- Brindar información veraz frente a la situación que se está presentando - Presentar una actitud receptiva frente a las alternativas que se le brinden. - Seguir las recomendaciones o procedimientos con las entidades pertinentes según se indique desde la institución	- Adoptar mecanismos, dentro de su competencia, para proteger, prevenir y solucionar este tipo de situaciones, guiados por la Orientación Escolar. - Realizar alianzas interinstitucionales que permitan el trabajo en prevención frente a las situaciones planteadas.	- Comunicar cualquier hecho o situación que pudiera vulnerar la integridad y los derechos, propios o de algún integrante de la Comunidad Educativa. - Poner en práctica las alternativas y soluciones que se le brindan.
12. Participar en programas de prevención contra el alcoholismo y drogadicción. En caso de posible uso o abuso de sustancias psicoactivas, ser orientado o remitido a instituciones especializadas.	Mantener una actitud receptiva y dispuesta frente a las alternativas de prevención e intervención del posible uso y abuso de sustancias psicoactivas.	- Encargar a Orientación o Coordinación Escolar para el abordaje, asesoría y remisión del caso a las entidades competentes. -Seguir el debido proceso y seguimiento desde Docentes, orientación y Coordinación.	- Abstenerse de portar, consumir o distribuir cualquier tipo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o cigarrillos, dentro o fuera de la Institución. - Participar activa y comprometidamente de los programas de prevención.
13. Recibir educación de calidad que contribuya a la formación integral.	Participar activamente en su proceso de formación integral (académico y convivencial).	Actualizar permanentemente el P.E.I. para Satisfacer las necesidades de la Comunidad Educativa, buscando resultados de calidad y la formación en desarrollo integral y competencias.	- Alcanzar las habilidades propuestas en cada área/asignatura, buscando siempre la excelencia académica, presentando en forma oportuna tareas, trabajos, exposiciones,



			evaluaciones, entre otros. - En caso de inasistencia al colegio y/o actividades programadas, presentar justificación escrita en la agenda escolar, en un plazo máximo de tres días hábiles, para las evaluaciones y actividades académicas pendientes. - Adelantar las actividades o trabajos, que durante posibles inasistencias fueron desarrollados - Portar y utilizar el uniforme, con pulcritud, orden y respeto, de acuerdo con las características establecidas por la institución. - Disponer siempre de la agenda escolar como medio de comunicación institucional, para la presentación de excusas, salidas de la institución o envío de información
14. Recibir puntualmente y completa las clases establecidas en el horario y ser incluido en las actividades que programe la institución.	Asistir puntualmente, participar y permanecer durante la jornada escolar en el horario de clase que le corresponde	- Hacer seguimiento, registro de la asistencia y puntualidad. - Confirmación de las excusas presentadas y debido proceso de la impuntualidad y ausencias injustificadas, desde la Dirección de Curso, Docentes y Coordinación. - Cuando la inasistencia es justificada, la excusa de esta es requerida	- Asistir puntualmente a clases. - Cumplir con el horario de clase permaneciendo dentro del aula y la institución. - Presentar la excusa por inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a Coordinación y a los docentes. - Presentar trabajos y/o evaluaciones



		para presentar trabajos, pero dicha inasistencia será contada en las fallas del periodo.	cuando la inasistencia es con causa justificada.
15. Ser evaluado con justicia y equidad, de acuerdo con los criterios acordados con el docente y teniendo en cuenta el SIEE de la Institución.	Participar responsablemente en el proceso de evaluación y cumplir con los criterios establecidos por el SIEE.	- Difundir el SIEE vigente resaltando las actualizaciones realizadas. - Comunicar a la Comunidad el cronograma institucional y programación de actividades académicas. - Darles solución a las solicitudes sobre evaluación presentadas por los estudiantes y miembros de la Comunidad. - Generar estrategias desde las comisiones de evaluación y promoción que permitan mejorar y fortalecer los procesos académicos de los estudiantes.	- Estar presente, en forma puntual y con los materiales y requisitos acordados, con la debida preparación que exige la actividad. - Atender las indicaciones y observaciones que lleven al mejoramiento académico y superación de dificultades. - Asistir con el acudiente a las reuniones de entrega de informes académicos o citaciones de profesores o de las comisiones de evaluación y promoción. - Presentar las reclamaciones de las inconsistencias, a la mayor brevedad posible, en forma respetuosa y con los soportes correspondientes siguiendo el conducto regular.
16. Ser estimulado en forma verbal o escrita por el desempeño académico y/o convivencial.	Propender por mejorar sus resultados académicos y convivenciales	- Recibir estímulos por excelencia: anotación en el observador, Izadas de Bandera, cuadro de honor, menciones, diplomas, etc. - Representar a la institución en eventos académicos, culturales, sociales	Ser autónomo en el logro de sus resultados académicos, desarrollando los hábitos que le permitan conquistar mayores retos escolares.



		deportivos y artísticos.	
17. Ser graduado en ceremonia pública al finalizar el grado 11°, si cumple todos los requisitos legales vigentes.	Conocer y cumplir oportunamente con los requisitos legales vigentes de graduación.	- Informar oportunamente a los estudiantes y acudientes sobre los requisitos legales vigentes necesarios para graduación. - Organizar los espacios para que el estudiante pueda cumplir con las horas de trabajo social. - Programar un cronograma de finalización especial para los futuros graduandos. - Organizar la ceremonia pública para la proclamación de los bachilleres.	- Presentar todos los certificados originales y auténticos que soporten la aprobación de los grados anteriores. - Cumplir con los criterios de promoción establecidos por el SIEE de la Institución. - Cumplir con las horas indicadas de servicio social. - Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
18. Contar con espacios propicios para el aprendizaje, que cumplan con las normas de higiene y bioseguridad.	Conocer los protocolos de bioseguridad, aseo, higiene, movilidad y accidentalidad escolar del Colegio.	Desarrollar acciones de promoción y prevención en salud escolar, estilos de vida saludable, como: alimentación saludable, actividad física, prevención de accidentalidad escolar, higiene y movilidad escolares segura. Implementar estrategias para la mitigación de contagio por enfermedades contagiosas y activación de protocolos y la ruta ante presuntos casos con el debido reporte y seguimiento.	- Cumplir con los protocolos de higiene y bioseguridad. - Utilizar correctamente los elementos de protección personal, si es necesario. - Realizar constantemente lavado de manos y tomar medidas de protección cuando se trate de enfermedades contagiosas.



ARTICULO 16. ESTÍMULOS. El Colegio Distrital Luis Eduardo Mora Osejo I.E. otorga distinciones a los estudiantes que, durante el año lectivo, expresen a través de sus acciones diariamente que han asimilado los conocimientos, principios y valores fundamentales inculcados durante el proceso formativo:

1. Destacar cada período escolar en la entrega de boletines con mención de honor a los máximo cinco mejores estudiantes por curso, que se distingan por su excelencia en los resultados obtenidos tanto en la parte académica como convivencial.
2. Premiar al mejor estudiante del grado con el honor de izar el Pabellón Nacional en las celebraciones culturales y/o patrias.
3. Otorgar mención de honor al estudiante de cada grado que haya sobresalido por el cumplimiento del perfil Colegio Distrital Luis Eduardo Mora Osejo I.E., rendimiento Académico y Esfuerzo Personal al finalizar el año escolar.
4. A los mejores estudiantes tanto a nivel académico como convivencial, se les otorgarán distinciones especiales como: representante de curso y/o monitor de convivencia
5. Reconocimiento escrito en el observador del Estudiante y en las actas de comisión de evaluación de cada grado.
6. Reconocer cada período a los o las tres estudiantes que hayan obtenido los mejores resultados académicos del curso en el cuadro de honor.
7. Representar la institución en diferentes eventos de carácter cultural, deportivo y/o pedagógico.
8. Durante la ceremonia de graduación de 11 se entregará a los estudiantes las siguientes distinciones:
 - Mejor resultado pruebas saber
 - Mejor bachiller
 - Reconocimiento a los estudiantes de mayor trayectoria en la institución.

ARTICULO 17. REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

1° DEFINICIÓN Y ALCANCE: Es una actividad que desarrollan los estudiantes de grado decimo y undécimo, orientada a ofrecer a la comunidad acciones culturales, recreativas, lúdicas, deportivas y educativas a través de su vinculación a proyectos pedagógicos y apoyo en las diferentes dependencias de la institución educativa y constituye un requisito indispensable para obtener el título de Bachiller, según lo reglamenta la ley.

Los estudiantes de la educación media, del Colegio Luis Eduardo Mora Osejo, prestarán su servicio social, con una duración de 100 horas.

2° MARCO NORMATIVO: La normatividad que rige el servicio social fue emitida por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de reglamentar, organizar y prestar el Servicio Social Obligatorio para los estudiantes de Grado décimo y undécimo de Educación Media, mediante las siguientes disposiciones:

- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 *Artículo 39 del decreto 1860 de 1994.
- Artículos 66 y 97 de la Ley General de Educación (115 de 1994). *Acuerdos 55 de 2002 y 282 de 2007 del Concejo de Bogotá.

3° OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL: la prestación del servicio social en el Colegio Luis Eduardo Mora Osejo tendrá como objetivo general; sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la



misma, a través de actividades y/o proyectos pedagógicos tendientes a desarrollar valores; y como objetivos específicos:

- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Atender necesidades educativas, culturales y sociales identificadas en la comunidad en el establecimiento educativo, promoviendo el aprovechamiento de tiempo libre de los y las educandos.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral del problema social relevante.
- Fomentar en los y las estudiantes estrategias para la resolución oportuna y eficaz de problemáticas cotidianas.

4º PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: la prestación del servicio social en el Colegio Luis Eduardo Mora Osejo, atenderá el siguiente procedimiento:

1. Los estudiantes interesados en desarrollar el Servicio Social, deben acercarse a Orientación Escolar y manifestar su interés para iniciar su servicio social y agendar citación con su acudiente.
2. El padre de familia y/o acudiente debe asistir con su acudido a la citación con orientación, a fin de diligenciar y firmar la carta de autorización para la prestación del servicio social y recibir las orientaciones, directrices pertinentes
3. Diligenciamiento de la carta de presentación del estudiante para la prestación del servicio social y presentación del estudiante, por parte de orientación a la dependencia asignada
4. Prestación de 100 horas de servicio social por parte del estudiante en la dependencia asignada y en cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; diligenciando correctamente el formato de la “planilla de asistencia y registro de horas realizadas– servicio social y reporte del evaluador”.
5. Al terminar las 100 horas de servicio social el estudiante debe verificar que la planilla de asistencia esté totalmente diligenciada y acercarse a orientación escolar para la expedición del certificado correspondiente.
6. El estudiante entregará la certificación del servicio social en la secretaria del colegio.

Parágrafo: Si el estudiante se matricula en grado décimo y trae certificado de servicio social, debe entregar una copia en orientación, quien verificará la autenticidad del documento y remitirá a secretaria, si el documento es legal; de lo contrario, se remitirá a coordinación, para abordar protocolo convivencial. El certificado debe contener como mínimo la siguiente información en papel con el membrete respectivo de la institución que lo expide:

- Nombres y apellidos del estudiante
- Documento de identificación
- Dependencia en la cual prestó el servicio social
- Actividades desarrolladas
- Nombre y firma del funcionario que avaló su servicio social
- Datos de contacto donde se pueda verificar la autenticidad del documento
- Presentar planilla registro de asistencia, para velar la fechas y horas prestación del servicio, en caso de que sea requerido por orientación



NOTA: El colegio verificará la autenticidad del certificado entregado y en caso de encontrar inconsistencia en los mismos se aplicará la sanción correspondiente por falsedad en documento público.

5° DEPENDENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL : Las dependencias con las que cuenta el Colegio Luis Eduardo Mora Osejo, para la prestación del servicio social, son las siguientes:

- **Proyecto de servicio social en orientación:** El o la estudiante que preste su servicio social obligatorio en el departamento de orientación escolar, realizara labores de apoyo y facilitador en actividades de papelería, archivo, logística y elaboración de material pedagógico y/o lúdico para las distintas actividades que realice el departamento.
- **Apoyo a directivas y secretaria:** El o la estudiante que preste su servicio social en coordinaciones y/o secretaria, apoyará a estas dependencias en actividades relacionadas con archivo, papelería, etc. El estudiante en alguna de estas dependencias administrativas debe tener gran vocación de servicio, responsabilidad, respeto y compromiso.
- **Acompañamiento escolar en salón:** Los estudiantes que presten su servicio social en acompañamiento escolar en salón, apoyaran a los docentes en actividades relacionadas con papelería, archivo, logística y elaboración de material pedagógico y/o lúdico acorde a las dinámicas trabajadas por el docente en sus actividades de clase.
- **Apoyo a dependencia inclusión escolar:** el o la estudiante que preste el servicio social obligatorio en el proyecto de inclusión educativa, realizará labores de apoyo y facilitador en actividades de archivo, distribución y organización de material didáctico, elaboración de material pedagógico y/o lúdico para las distintas actividades propias de la dependencia y en atención a la población en situación de discapacidad.

Nota: El estudiante que se desempeñe en salón o inclusión, no se le permite realizar funciones de supervisión o cuidado de los estudiantes del curso.

- **Apoyo a proyectos transversales e institucionales:** El líder del proyecto debe presentar por escrito a orientación escolar el objetivo de su solicitud, horario y actividades que le asignará al estudiante. En el caso de que el docente requiera que el estudiante desarrolle actividades fuera de la institución tales como: carteleras, escritos, investigaciones, etc. Debe especificar que material debe entregarle el estudiante y el número de horas que le reconocerá por esta labor.

6° ORDEN DE ASIGNACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES: Se iniciará el proceso de asignación de estudiantes con los estudiantes de grado undécimo y luego continuaran los estudiantes de grado décimo. A cada dependencia será asignado un estudiante. El orden de asignación, para la prestación del servicio social en las dependencias del Colegio Luis Eduardo Mora Osejo, es el siguientes:

1. Servicio social en coordinación
2. Servicio social en orientación
3. Servicio social en secretaria
4. Acompañamiento escolar en salón desde grado jardín hasta grado tercero; uno por curso

5. Apoyo dependencia de inclusión
6. Proyectos Transversales de Ley o institucionales

7° HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Los horarios para la prestación del servicio social en las dependencias del Colegio Luis Eduardo Mora Osejo, será el siguientes:

DEPENDENCIA / ESPACIOS	HORARIOS
ORIENTACION, COORDINACIÓN E INCLUSIÓN	1:00 pm a 5:45 pm
SECRETARIA	1:00 pm a 5:00 pm
ACOMPANIAMIENTO EN AULA	1:00 pm a 5:45 pm
PROYECTOS TRANSVERSALES	De acuerdo a solicitud y previo aval por parte de orientación

8° PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EN OTRAS INSTITUCIONES: A partir del segundo semestre del año, los estudiantes podrán prestar su servicio social en otra institución educativa, siempre y cuando el colegio no disponga de espacios suficientes para la asignación y el desarrollo del servicio social. En este caso debe presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en la Institución donde haya sido aceptado para prestar su Servicio Social Escolar Obligatorio. Allí debe entregar la carta de presentación del Colegio y cumplir los horarios acordados con la persona que actuará como supervisor de las actividades a desarrollar.

9° SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA: la prestación del servicio social en el Colegio Luis Eduardo Mora Osejo tendrá como objetivo general para los estudiantes de inclusión: propiciar un espacio para que los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo desarrollen su servicio social dentro y fuera de la Institución, propiciando su participación en actividades sociales, culturales, deportivas que se puedan establecer para este proceso. Los objetivos específicos serán:

- Identificar los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales de los grados décimo y once que no hayan prestado su servicio social.
- Establecer nuevas alternativas de prestación de servicio social para estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales de la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo.
- Fortalecer valores de solidaridad, tolerancia, respeto a los demás, trabajo en equipo y responsabilidad en relación a su servicio social.
- Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre en la realización de actividades encaminadas al fortalecimiento de su proyecto de vida.

10° LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA : Para el caso de los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la prestación de su servicio social:

1. El servicio social será ajustado de acuerdo a su proceso académico, cognitivo y su intensidad está relacionada con el PIAR y contará con el acompañamiento de las docentes de apoyo pedagógico.





2. Para los estudiantes con discapacidad del colegio Luis Eduardo Mora Osejo se tendrá en cuenta su diagnóstico, puesto que a partir de este se establecerá en conjunto con el área de orientación la propuesta de prestación del servicio social dentro y/o fuera de la institución educativa.
3. Para los estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales se tendrá en cuenta la participación en las diferentes actividades extracurriculares que fortalezcan su talento, cabe aclarar que para estos casos se debe solicitar la documentación correspondiente para verificar su participación y su continuidad en determinado espacio.
4. Se establecerán enlaces interinstitucionales que permitan que los estudiantes con Discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales de la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo puedan desarrollar su proceso de prestación de servicio social.
5. En caso de que los estudiantes con Discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales NO puedan presentar el servicio social por su diagnóstico este será exonerado y se realizarán actividades extracurriculares que contribuyan en el fortalecimiento de su proyecto de vida.

Parágrafo: Este proceso estará acompañado por la docente de apoyo pedagógico de la institución quien llevará el seguimiento correspondiente a cada uno de los procesos del estudiante con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales.

11° DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES QUE ESTEN EN SERVICIO SOCIAL: Los deberes y derechos que tendrán los estudiantes que presten su servicio social en el Colegio Luis Eduardo Mora Osejo, serán:

DERECHOS	DEBERES
• Realizar su servicio social en contra-jornada en el colegio. • Ser escuchado de forma oportuna y respetuosa en la presentación de excusas, reclamos e inquietudes. • Recibir los implementos necesarios para la realización del servicio social (en caso de requerirlos). • Recibir las firmas que sustenten las horas de servicio social prestadas. • Recibir el certificado por el cumplimiento del servicio social.	• Cumplir con los acuerdos y el horario asignado (Ver Anexo). • Portar todos los días el carnet de servicio social, en un lugar visible (Ver anexo). • Presentar la "CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL" firmada por el acudiente y/o padre de familia (Ver Anexo). • Prestar el servicio social con el uniforme de diario o sudadera completo. En caso contrario, no podrá prestar el servicio social. • Cumplir con las actividades que atañen al servicio social, generando un ambiente armónico y participativo. • Prestar su servicio social basándose en la ética, en la comunicación asertiva y el respeto, así como • Ser competente y cumplido, dejando en alto el nombre de la institución que representa. • Avisar oportunamente las causas de inasistencia con su respectiva excusa firmada por el padre de familia.



	• Solicitar diariamente la firma de las horas prestadas en servicio social.
Nota: En caso de haberse presentado alguna situación que incurra en el incumplimiento de los acuerdos o deberes de la prestación del servicio social, se debe remitir al ARTICULO 13. PERDIDA DEL SERVICIO SOCIAL.	

- **Horarios:** Los estudiantes deben tener un horario fijo para la prestación del servicio social tanto de días como de horas. En caso de requerir permisos para ausentarse antes de su horario habitual o ingresar después; debe el padre, acudiente o tutor enviar nota firmada donde solicite dicho cambio de horario.
- **Excusas:** En caso de ausencia el estudiante de servicio social debe presentar inicialmente a coordinación la excusa firmada por el acudiente y al docente luego de ser sellada por coordinación.
- **Documentos:** El estudiante de servicio social debe presentar su carpeta con todos los documentos completos, formato de firma de horas y evaluación
- **Carnet:** Los estudiantes de servicio social serán carnetizados, dicho carnet debe ser diligenciado y laminado. Se exigirá su porte durante la prestación del servicio social y será requisito para ingresar y salir de la institución.
- **Uniforme:** Los estudiantes que presten su servicio social deben estar debidamente uniformados o se exceptúan los que tienen algún permiso especial en coordinación, para ello exigir copia de dicha autorización), solicitar buena presentación personal y a que es tenida en cuenta en la evaluación final.

12° SEGUIMIENTOS Y EVALUACION: Para realizar el seguimiento y la evaluación al o la estudiante que preste su servicio social obligatorio, se hará uso de:

- Diligenciamiento diario del formato: asistencia, registro de horas realizadas y reporte del evaluador.
- Se mantendrá comunicación permanente con las personas responsables de cada estudiante (según la asignación), con el fin de conocer el sobre el comportamiento, asistencia, eficacia y pertinencia del o la estudiante

PARAGRAFO: Los estudiantes deben asistir en uniforme, en el horario asignado. Aplican para ellos los acuerdos de convivencia establecidos en el Manual de Convivencia, pues siguen siendo estudiantes del colegio y los docentes de la jornada tarde tienen la potestad de hacer llamados de atención igual que los docentes de la jornada mañana, pues todos son parte del proceso de formación de los estudiantes.

13°: PÉRDIDA DEL SERVICIO SOCIAL: La posibilidad de pérdida del servicio social obligatorio será efectiva para él o la estudiante que incurra en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de las funciones asignadas.
- Incumplimiento en más de tres ocasiones de los deberes del estudiante que presta su servicio social obligatorio.
- Faltas graves, gravísimas o situaciones tipo II o III, Faltas graves dentro de la institución.
- Ausencias injustificadas y/o sin previo aviso durante tres (3) días.

Parágrafo: El incumplimiento sin justa causa a 3 jornadas y en 4 plenamente justificadas, causa la pérdida del servicio social. Si este fuera la situación, es deber del estudiante buscar un nuevo sitio para iniciar y realizar su servicio social



ARTICULO 18. PROTOCOLO AULAS DE SISTEMAS: El aula de sistemas es un lugar diseñado para favorecer el aprendizaje con herramientas TIC. Las normas de la sala son de obligatorio cumplimiento:

1. Ingresar y salir del aula de Informática en forma ordenada.
2. Reportar cualquier novedad o situación al docente.
3. Atender las indicaciones que el docente haga respecto a las actividades a desarrollar.
4. Ejecutar la rutina de encendido y apagado correcto de los equipos.
5. El uso del internet será orientado únicamente por el docente en cuyo caso está prohibido su uso sin su autorización.
6. Hacer buen uso de su computador, propender por su cuidado.
7. Respetar la asignación de equipos y compañeros de trabajo que el docente determine.
8. Prohibido emplear el tiempo de clases en tareas diferentes a las asignadas por el docente. El uso de las aulas de informática y a los servicios de Red estará circunscrito a fines exclusivamente académicos.
9. Está prohibido jugar, extraer y/o difundir información de otra persona, enviar o recibir información pornográfica o con fines comercial.
10. El uso de audífonos debe ser autorizado por la docente previamente.
11. Está prohibido ingerir alimentos, líquidos y arrojar basura en el aula.
12. Evitar la utilización de diferentes medios magnéticos sin la autorización del docente.
13. Los estudiantes deben ingresar únicamente en los horarios disponibles con acompañamiento y autorización del docente encargado
14. Prohibido enviar correos electrónicos que contengan mensajes obscenos, insultos, amenazas o cualquier otro tipo de contenido inadecuado.
15. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario de éstos debe reportar inmediatamente esta situación al docente para proceder a generar el respectivo reporte. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, se procederá de acuerdo con el protocolo para faltas graves.
16. Asegurarse del debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar de usarlos; esto incluye, apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado

ARTICULO 19. DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES. Los padres, madres de familia o acudientes son los principales responsables de la educación de sus hijos, por lo que de ellos depende la buena disposición de los estudiantes para recibir la educación en la institución.

A. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES:

1. Conocer y comprometerse con el presente Manual mediante su firma al matricular al alumno.
2. Conocer los horarios de atención de los diferentes estamentos institucionales.
3. Ser atendidos por todos los estamentos en los horarios establecidos.
4. Hacer reclamos justos, respetuosamente y dentro de la institución en el horario fijado de atención de padres.
5. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informa sobre los compromisos con la institución.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los protocolos establecidos por la institución.
7. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones a las diferentes instancias de participación y decisión de la Institución.



8. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución para ampliar adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
9. Acatar las normas del presente Manual de Convivencia y velar por el buen nombre de la institución.
10. Ser informado de manera oportuna del proceso convivencial y académico de su acudido.
11. Participar en las diferentes actividades propuestas por la institución.
12. Recibir distinción por su acompañamiento y apoyo en el desarrollo de las actividades que hacen parte de la estrategia aprende en casa, presencialidad y/o alternancia.
13. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes
14. Recibir los informes periódicos de evaluación
15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
16. Presentar reclamaciones conforme al artículo 38 del presente documento.
17. Cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos en el PIAR de sus hijos con discapacidad

Parágrafo. Los padres y acudientes también podrán solicitar a la orientadora de manera directa el abordaje de una situación específica de su acudido cuando consideren que necesita apoyo o se encuentra en algún tipo de riesgo.

- B. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES** La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013):
1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento.
 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias mecanismos que para ello se estipulen.
 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
 9. Ser responsable por el comportamiento de su hija o hijo ante la institución.



10. Los padres familia deben presentarse obligatoriamente en el centro educativo cuando el Rector, el Coordinador(a) o alguno de los profesores lo soliciten, en el día y hora señalados a reuniones, talleres, actividades culturales y recreativas, etc.
11. Deben velar por la presentación y aseo personal adecuado de sus hijos.
12. Deben promover comportamiento y relaciones de respeto hacia los profesores, alumnos y demás personal.
13. Después de tres inasistencias por parte de los padres, los niños serán remitidos a Bienestar Familiar por abandono, según la Ley de Infancia y Adolescencia.
14. Cuando el alumno falte a la institución, los padres de familia deberán enviar una excusa respetuosa por escrito indicando el motivo de su inasistencia o la excusa médica cuando sea necesario, lo mismo para solicitud de permisos, se aceptarán únicamente por escrito.
15. Los padres de familia no deben permitir que su hijo falte al colegio por motivos injustificados o simplemente por pereza.
16. Los padres de familia deben revisar continuamente los cuadernos de sus hijos y colaborar en el cumplimiento de tareas para crear hábitos de responsabilidad y de estudio; así mismo, verificar que lleven puesto el uniforme completo y cerciorarse del aseo personal de los niños, niñas y jóvenes.
17. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos o acudidos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, el Artículo 7º de la Ley 115 de 1994, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 Artículo 39, y por el presente Manual de Convivencia. Los padres de familia al firmar la matrícula se comprometen a aceptar y cumplir las normas de la institución educativa.
18. Proporcionar a sus hijos e hijas un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajos que le impidan el cumplimiento de los deberes escolares. Sin con ello omitir la necesidad de que los estudiantes comprendan las responsabilidades que como parte de una familia tienen.
19. Ser responsables económicamente de los daños que ocasionen sus hijas e hijos a bienes de la institución educativa o bienes ajenos.
20. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de sus hijas o hijos.
21. En las instalaciones del plantel y durante el tiempo de labores académicas, no fumar ni presentarse habiendo ingerido bebidas alcohólicas o sustancias estimulantes.
22. Apoyar a la institución en el trabajo de formación integral que realiza con sus hijas e hijos.
23. Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades de sus hijas o hijos propias de la edad.
24. Seguir el conducto regular cuando necesite realizar un reclamo tanto académico como disciplinario.
25. Evitar situaciones de agresión, física, verbal, corporal o psicológica a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
26. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
27. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
28. Analizar los informes periódicos de evaluación.
29. Velar por el cumplimiento de los deberes académicos y de convivencia adquiridos al matricular sus hijos o acudidos y que están presente en el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación.



30. Cumplir puntualmente a citaciones, reuniones, entregas de informes además de dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
31. Disponer y adecuar espacios en el hogar: en familia y en la medida en que sea posible, defina el espacio en donde estarán desarrollando las tareas escolares y laborales cada integrante de la familia, y las reglas y acuerdos para el funcionamiento de esta organización del hogar (aseo, manejo del ruido, iluminación, juegos que distraigan, etc.).
32. Definir tiempos de acompañamiento y supervisión: La puesta en marcha de una modalidad de estudio y aprendizaje en casa y trabajo académico en casa implica la necesidad de destinar algún tiempo al acompañamiento y supervisión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es importante que los adultos a cargo acuerden la distribución de esta función durante la jornada y a lo largo del periodo de aplicación del aprendizaje remoto.
33. Organizar tiempos para todo: propiciar un ambiente con tiempos para aprender, jugar, ayudar en casa, revisar pautas de autocuidado y descansar. Promueva espacios para la actividad física, busque realizarlo en familia, utilizando los recursos disponibles (acceso a plataformas de ejercicios online, videos o audios con instrucciones de movimiento, o simplemente poniendo algo de música y creando sus propias rutinas de movimientos y ejercicios físicos
34. Establecer reglas para mantenerlos seguros si están trabajando en internet: atendiendo a qué pueden y qué no pueden hacer en internet y hacer monitoreo del cumplimiento de los acuerdos.
35. Dedicar tiempo para explicar, analizar y motivar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; frente a la situación de la pandemia.
36. Gestionar ante las entidades competentes los recursos que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y bienestar de sus hijo(a)s
37. Responsabilidad de los padres de familia en el acompañamiento, desarrollo y envío oportuno de las evidencias, referentes a experiencias pedagógicas y entregables; enviadas por cada docente.
38. Mantener una comunicación asertiva y respetuosa de los padres de familia con los docentes dentro del horario de cada jornada.

Parágrafo. Un padre que no se presente de manera reiterada al colegio se entenderá como abandono del estudiante y se iniciará un proceso con las autoridades competentes.

ARTICULO 20. ESTÍMULOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES Los estímulos a los padres de familia y/o acudientes Colegio Distrital Luis Eduardo Mora Osejo I.E., por su sentido de pertenencia y colaboración, serán:

1. Mención y reconocimiento público en entregas de boletines.
2. Mención de Honor en la clausura a los padres que asistan puntualmente a las reuniones, escuelas de padre y entrega de boletines durante todo el año lectivo.
3. Reconocimiento a los padres de familia que participan de manera activa en las instancias de participación.

ARTICULO 21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, PROFESIONALES DE APOYO Y DIRECTIVOS DOCENTES. La profesión docente se fundamenta en el Estatuto Docente (decretos 1278 y 2277), el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) y el decreto único reglamentario 1075 del 2015.



A. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, PROFESIONALES DE APOYO Y DIRECTIVOS DOCENTES. Los educadores al servicio oficial gozarán de los siguientes derechos:

1. Permanencia: el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del escalafón o no haya alcanzado la edad respectiva.
2. Participar en las diferentes asociaciones.
3. Solicitar y obtener los permisos de acuerdo con la ley.
4. No ser desvinculado o sancionado, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
5. Ejercer sus derechos como ciudadano.
6. De defensa: el docente que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a conocer oportunamente el informe y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practique las pruebas pertinentes que solicite y a ser oído en declaración de descargos.
7. Recibir trato respetuoso y digno por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Participar en el Gobierno Escolar.
9. Participar en los recursos de mejoramiento y actualización que organice la institución.
10. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
11. Que se le garantice su derecho al trabajo, en condiciones dignas y de respeto.
12. Ser notificado personalmente y como primer interesado ante cualquier situación irregular que se le atribuya.
13. A que se le proporcionen los elementos logísticos, infraestructurales y materiales para el adecuado desarrollo de sus funciones.
14. Acceder a todos los recursos bibliográficos, infraestructurales, audiovisuales y humanos con que cuente la institución para fortalecer el cumplimiento de sus funciones.
15. Presentar de forma respetuosa y por escrito de ser necesario ante la instancia que competa las reclamaciones, inconformidades o sugerencias que permitan fortalecer el horizonte institucional y alcanzar la excelencia educativa.
16. Recibir de manera oportuna la información, capacitación o actualización que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
17. Participar en jornadas de formación y actualización que sean convocadas por instancias externas.

B. DEBERES DE LOS DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, PROFESIONALES DE APOYO Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Cumplir la Constitución Política y leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones de su cargo y cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le impartan sus superiores jerárquicos.
4. Dar un trato cortés a sus estudiantes y compañeros, y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
6. Realizar el registro biométrico o el institucional de entrada.



7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos y bienes que le sean confiados.
8. Observar una buena conducta acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
9. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
10. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
11. Presentar las actividades institucionales asignadas.
12. Participar de la construcción de los diferentes documentos y proceso institucionales.
13. Presentar los soportes necesarios en caso de ausencias no informadas.
14. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y dificultades y conciliar alternativas de solución.
15. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad.
16. Brindar información veraz y oportuna sobre rendimiento escolar y disciplinario de sus estudiantes de acuerdo con los horarios establecidos en el plantel.
17. Hacer seguimiento de los alumnos a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
18. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en formación de valores, niveles académicos y rendimiento escolar de los alumnos a su cargo.
19. Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase.
20. Dar un trato justo y equitativo a los y las estudiantes.
21. Presentar en fechas indicadas los registros de evaluación como planillas, Observador del Estudiante, planeación de clases.
22. Preparar y planear continuamente las clases a fin de brindar a los alumnos alternativas de aprendizaje.
23. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos.
24. Mantener un sistema de evaluación permanente de acuerdo con los lineamientos del SIEE, identificando los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
25. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a las planillas, a fin de atender los posibles reclamos.
26. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
27. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Comunidad Educativa.
28. Programar y realizar las actividades de profundización, superación y demás complementarias para obtención de los logros educativos.
29. Participar con diligencia en los turnos de disciplina y acompañamiento que le sean asignados.
30. El docente debe solicitar con mínimo tres días de anticipación y por escrito en el formato institucional cualquier permiso, adjuntando el soporte correspondiente y dejar guías de trabajo para los estudiantes a su cargo.
31. Si la causa de la ausencia es de carácter médico debe entregar la fotocopia de la cita, mostrando que no se la conceden en jornada contraria.
32. Si se le presenta calamidad imprevista, al día siguiente presentar una carta explicando los motivos de la ausencia.

33. Para los permisos especiales, ya sea por motivo de estudio o de trabajo, se debe presentar por escrito especificando la hora y el día al estamento correspondiente, con tres días anterioridad.

C. ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, PROFESIONALES DE APOYO Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Reconocimiento institucional público por su compromiso.
2. Invitaciones enviadas por la Secretaría de Educación de Bogotá para participar en juegos del sector educativo, actividades culturales, deportivas, artísticas, etc. que promueven el bienestar docente.
3. Las determinadas por ley o por el ente territorial

ARTICULO 22. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

A. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El personal administrativo y de servicios generales gozará de los siguientes derechos:

1. Desempeñar las funciones propias de su cargo en un ambiente de respeto, dignidad y disfrute de los derechos fundamentales reconocidos a cualquier persona.
2. Participar en las diferentes asociaciones.
3. Solicitar y obtener los permisos de acuerdo con la ley.
4. No ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
5. Ejercer sus derechos como ciudadano.
6. Recibir trato respetuoso y digno por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Participar en el Gobierno Escolar.
8. Participar en los recursos de mejoramiento y actualización que organice la institución.
9. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
10. Ser notificado personalmente y como primer interesado ante cualquier situación irregular que se le atribuya.
11. A que se le proporcionen los elementos logísticos, infraestructurales y materiales para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12. Presentar de manera respetuosa y de ser necesario por escrito ante la rectoría las quejas, reclamaciones o propuestas que tenga con relación a situaciones que se presentan en la institución.
13. Recibir de manera oportuna la información, capacitación o actualización que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
14. Participar en jornadas de formación y actualización que sean convocadas por instancias externas.

B. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Cumplir con su jornada laboral.
2. Asumir con responsabilidad y eficiencia las labores que son propias de su cargo.
3. Atender de manera respetuosa las recomendaciones realizadas por los miembros de la Comunidad Educativa y especialmente por la Rectoría.
4. Para el caso del personal administrativo publicar sus horarios de atención en un lugar visible.



5. Realizar de manera respetuosa sus reclamaciones o sugerencias a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, SITUACIONES Y PROTOCOLOS

ARTÍCULO 23. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012, artículo 35 del decreto 1965 de 2013.

La Ruta de Atención Integral involucra a diversos actores que se comunican, interactúan y se necesitan en función de brindar una atención integral e integrada a la niñez y la adolescencia, siendo su norte común el pleno bienestar de los niños, niñas y adolescentes. La ruta de atención integral cuanta con cuatro componentes fundamentales:

1. Promoción.
 2. Prevención.
 3. Atención.
 4. Seguimiento.
- En el componente de promoción y prevención, los docentes se involucrarán en la mediación pedagógica de situaciones tipo I que se observen de manera temprana en el aula de clase, esto exige un estilo docente democrático y no punitivo. La institución se acompañará de otros actores que integran el Sistema de Convivencia Escolar, convenios, iniciativas e instituciones que ofertan estrategias o acciones en la vía de fortalecer y/o acompañar el Plan de Acción del Comité de Convivencia Institucional, que articule todas las actuaciones correspondientes a estos componentes y dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa.
 - En el componente de atención y seguimiento se deben analizar, comprender y actuar de manera inter institucional para atender las situaciones Tipo II y Tipo III que señala la Ley 1620 y el decreto 1965.
 - El Comité Escolar de Convivencia debe observar el cumplimiento del debido proceso y analizar aspectos relacionados con las circunstancias agravantes y atenuantes de cada caso, para generar la intervención precisa en cada situación.

A. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Son acciones institucionales en este componente:

- I. Liderar el ajuste al Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- II. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que pueda ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional. En este sentido se han establecido las siguientes políticas institucionales:
 - Formulación e implementación del plan de acción del comité de convivencia, como estrategia para el fortalecimiento convivencial y académico.





- Definición del enfoque pedagógico incluyendo la articulación entre lo socioafectivo, las etapas de desarrollo y lo procesos cognitivos.
 - La implementación de la Media Fortalecida.
- III. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La institución ha implementados en esta lógica las siguientes estrategias:
- Transversalización del proyecto educativo, que busca desde los ejes socioafectivos (intrapersonal, interpersonal, comunicación asertiva y resolución de problemas), implementar en las aulas el enfoque de derechos, de género y diferencial con el fin de fortalecer las capacidades ciudadanas para la consolidación de aulas pacíficas como estrategia para la excelencia académica.
 - La implementación del Proyecto de Vida como un segundo eje articulador desde educación inicial hasta la media, con el objetivo de generar reflexiones en torno al sentido de vida.
 - El trabajo interinstitucional que permite que instancias como la SED, Fiscalía, Hospital de Usme, Policía Nacional, oficina para la convivencia escolar, referente de Participación, mesas interestamentales y Fundaciones artísticas, culturales y de desarrollo convivencial nos apoyen en la solución de situaciones, en procesos de intervención y de formación a docentes, estudiantes y padres de familia.
- IV. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- V. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

- B. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
- I. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivo, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Trabajo desde todas las áreas en prevención e identificación de situaciones de riesgo al interior del aula.



- Se prestará especial atención a las señales o indicios frente a una presunta vulneración de derechos señalados en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y derechos
 - Remisión de las familias a instituciones que les permitan reconocer las problemáticas presentes e iniciar un trabajo conjunto con la institución para la restauración de derechos.
- II. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementación de talleres periódicos en torno a los ejes socio afectivos, con el objetivo de fortalecer habilidades comunicativas y sociales, para disminuir situaciones de vulneración de derechos humanos.
 - Divulgación del proyecto de convivencia y ciudadanía, con miras a consolidar una apuesta institucional que permita la transformación de las relaciones al interior de los salones de clase.
- III. Socialización de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Proceso de formación con docentes encaminados al desarrollo de habilidades comunicativas y de solución negociada del conflicto.
 - Articulación de alianzas interinstitucionales.
 - Talleres de sensibilización en promoción y prevención del buen trato por parte de orientación escolar
 - Estrategias de fortalecimiento para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias socioemocionales.
 - Herramientas metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia - escuela
 - Acciones orientadas al mejoramiento de la convivencia escolar y la protección de los derechos según la necesidad de cada grupo.
 - Implementación de la Ruta Metodológica para la Incorporación del Enfoque de Género y el Enfoque Diferencial de Diversidad Sexual

C. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

1. Identificación y remisión de situaciones de riesgo por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa a las instancias correspondientes.
2. Seguimiento a los casos reportados
3. Trabajo de formación sobre temas específicos en los salones en los que se identifique algún tipo de riesgo.
4. Informar a las familias acerca de la situación de riesgo en la que se encuentra el menor y establecimiento de una ruta de apoyo desde la institución.

ARTICULO 24. SITUACIONES TIPO I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



Los **conflictos** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Los **conflictos manejados inadecuadamente** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 25. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I (Decreto 1965 de 2013, artículo 42)

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos para las situaciones tipo II y III.

ARTICULO 26. SITUACIONES TIPO II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

La agresión escolar es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

El acoso escolar (bullying), es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ARTICULO 27. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II (Decreto 1965 de 2013, artículo 43).

El protocolo para abordar las situaciones tipo II, será asumido por el Comité de Convivencia Institucional, de acuerdo a la ley 1620 del 2013 y al protocolo establecido en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. (Policía nacional, Medicina legal, Fiscalía, ICBF).
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia, en acta firmada por los acudientes.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, en acta firmada por los acudientes.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De estas versiones se tomará reporte escrito.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente Decreto.

ARTICULO 28. PROCESO DISUASIVO O SANCIONES A CONSIDERAR EN SITUACIONES TIPO II

1. Suspensión temporal de actividades académicas: por 3 días para el desarrollo de trabajo asignado desde el Comité de Convivencia o coordinación, encaminado a la comprensión de la situación en la que se vio involucrado(a), el cual debe permitir una vez regrese a su grupo un trabajo desde la dirección de grupo en torno a la situación, de tal forma que se permita a los estudiantes reflexionar acerca de las implicaciones que en el clima escolar tiene la situación presentada y proponer desde el grupo alternativas para superar de manera definitiva la situación. Durante el periodo de suspensión, los docentes no recibirán ningún tipo de actividad académica (taller, evaluación, entre otros) que se hayan realizado durante ese periodo de tiempo producto de la suspensión temporal del estudiante.
2. Matrícula condicional: será sugerido por el Comité de Convivencia, quien solicitará al Consejo Directivo se estudie el caso y se aplicará mediante resolución del Rector.

ARTICULO 29. SITUACIONES TIPO III Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



Las siguientes se consideran situaciones Tipo III:

1. Venta, consumo o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes y alucinógenos dentro y fuera de la institución.
2. Utilización venta o porte de armas cortopunzantes, de fuego, balines o explosivos.
3. Presentar cualquier tipo de documento público falsificado o adulterado, como certificados de estudio, de servicio social, o cualquier documento requerido para trámites académicos y/o convivenciales
4. Participación y organización de pandillas, recurrir a ellos o amigos de afuera para amenazar o agredir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o protagonizar riñas callejeras.
5. Hurto agravado comprobado de libros, calificaciones, materiales, boletines, observador del alumno u otros elementos o materiales de uso exclusivo de la institución o de sus compañeros.
6. Ejercer sometimiento y presión al grupo para realizar actos que atenten contra la integridad moral y física de los compañeros o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa o contra la institución.
7. Manifestaciones que atenten contra la sana sexualidad de los miembros de la Comunidad Educativa, acoso o abuso sexual dentro de la institución o a través de redes sociales.
8. Agresión física que cause lesiones personales a compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de servicios generales y vigilancia.
9. Recurrencia en ejercer acoso escolar o matoneo, entendido este como: cualquier conducta negativa, metódica y sistemática de humillación, burla aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. Recurrencia en ejercer acoso virtual, entendido este como: el uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales.
11. Cualquier amenaza verbal, escrita o por medios electrónicos contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Realizar o promover actos de vandalismo sabotaje, incendios intencionales a la planta física, estamentos y al desarrollo de las actividades de la institución.
13. Violencia sexual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

ARTICULO 30. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III (Decreto 1965 de 2013 artículo 44

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta de notificación ampliada.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. De todas las actuaciones se dejará reporte en el observador del estudiante y en acta, en el cual reposará:

- a. Nombre del o los implicados.
- b. Hora y fecha.
- c. Descripción de la situación.
- d. Descargos del estudiante.
- e. Correctivo pedagógico, acuerdos hechos con el estudiante y con sus acudientes si fue necesario.
- f. Firmas de todos los que intervinieron.

ARTICULO 31. PROCESO DISUASIVO O SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III

1. Sanción de 5 a 10 días según lo amerite la falta. La sanción será impuesta por las directivas, con asignación de trabajo en contra jornada de tipo social, relacionado con la falta cometida. Se busca que haya una búsqueda bibliográfica, una propuesta de reflexión, socialización con sus compañeros y un taller liderado por el o los estudiantes involucrados. Durante el periodo de suspensión, los docentes no recibirán ningún tipo de actividad académica (taller, evaluación, entre otros) que se hayan realizado durante ese período de tiempo producto de la suspensión temporal del estudiante.
2. Matrícula condicional: Será sugerido por el Comité de Convivencia, quien solicitará al Consejo Directivo se estudie el caso y se aplicará mediante resolución del Rector.
3. Pérdida de cupo: Es la no renovación de la matrícula.
4. Cancelación de la matrícula: Se aplicará en caso de reincidencia de una situación tipo II o III, sin que para ello sea necesario el cumplimiento de un previo seguimiento. Esta sanción la emitirá el Rector mediante resolución. Es la pérdida inmediata de la calidad de estudiante.

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

ARTICULO 32. DEBIDO PROCESO Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso. Es universal y sus principios no varían. El Estado es garante de los Derechos Humanos. El debido proceso será aplicado a los estudiantes que incurran en las diferentes faltas. Las garantías mínimas para la aplicación del debido proceso son:

1. Derecho a ser interpretado y recibir apoyo.
2. Comunicación previa al inculpado.
3. Concesión al inculpado del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa de forma material o técnica.
4. Derecho del inculpado a defenderse y aportar las pruebas.
5. Principios que se tendrán en cuenta para aplicar el debido proceso:
 - Favorabilidad.
 - Controversia.
 - Dos instancias.
 - No ser juzgado dos veces por la misma causa.

A continuación, se describen las etapas del debido proceso que harán parte del proceso convivencial con la respectiva evidencia que se tendrá en la institución:

ETAPA	¿EN QUÉ CONSISTE?	EVIDENCIA EN LA INSTITUCIÓN
1. APERTURA	La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas	Diligenciamiento observador por parte de quien presencié la falta, recibió información y/o instancia de acuerdo al protocolo.
2. FORMUACIÓN DE CARGOS	La formulación de cargos imputados, puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que estas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias	Tipificación de faltas en acta y en el observador del estudiante
3. TRASLADO DE PRUEBAS	El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados	Versión libre, lectura a padre de familia y estudiante; registro en acta y observador
4. DESCARGOS	La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos	Registro en acta y observador aclarando que de no presentarse descargos, la decisión se dejará en firme





5. DECISION	El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente	Registro en acta y observador con emisión de acto administrativo, si es necesario
6. SANCIÓN	La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivan	Registro en acta y observador
7. RECURSOS	La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes	Registro en acta y observador, frente a dicha posibilidad

ARTICULO 33. CAUSALES DE LA PÉRDIDA DE CUPQ Es la máxima sanción con que cuenta la institución, que implica al estudiante la pérdida del cupo y la desvinculación definitiva de la Institución. Esta sanción solo puede ser impuesta por el Rector para el siguiente año. Esta instancia suprema de máxima autoridad podrá dar por cancelada la matrícula al estudiante cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Perder por dos años consecutivos el mismo grado.
2. Incurrir en cualquier situación tipo III después de aplicado el debido proceso.
3. Ser comprobado responsable de hurto en todas sus manifestaciones, estafa o abuso de confianza.
4. Uso de drogas estimulantes o psicoactivas.
5. La indisciplina constante que afecte el desarrollo individual o colectivo en el normal desarrollo en el proceso educativo.
6. Producir lesiones físicas en forma voluntaria a otras personas.
7. Toda falta contemplada en la legislación penal.
8. Haber reincidido en la conducta que dio origen a la matrícula condicional mientras se encuentre vigente esta sanción.
9. Tener actos sexuales o vulgares en deterioro de la imagen de una persona o grupo dentro de la institución o cuando se esté representando a ésta.

Parágrafo. La pérdida de cupo se da en la medida que las conductas observadas pongan en riesgo a la Comunidad Educativa, es decir cuando se observen comportamientos que atenten contra la integridad física, moral, psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 34. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Tener una comunicación respetuosa y asertiva.
2. Tener una actitud conciliadora y reconocer su error.
3. Procurar por iniciativa propia compensar el perjuicio, restaurar el derecho vulnerado.
4. Antecedentes disciplinarios relacionados con el tipo de falta cometida Cumplimiento de los compromisos por parte del estudiante
5. Cumplimiento de los compromisos por parte de los padres, madres y/o acudientes.
6. Tipo y grado de discapacidad que presente el estudiante
7. Reconocimiento de su estado de salud mental en el momento de cometer la falta
8. La intencionalidad del hecho y la gravedad del mismo.
9. No omitir información de lo sucedido sin importar su implicación.



ARTICULO 35. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Reincidir en la falta situación convivencial y/o derecho vulnerado.
2. Agresiones físicas y/o verbales con patrones reiterativos y/o intermitentes
3. Haber mentido en forma oral y escrita sobre la versión de los hechos
4. Evadir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
5. Haber planeado o preparado la falta con o sin complicidad
6. El incumplimiento de los compromisos las acciones restaurativas, formativas y/o de seguimiento.
7. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de la falta convivencial.
8. Aprovechase de la condición de discapacidad física, psíquica o cognitiva para cometer la falta.
9. Atentar contra los derechos de la comunidad y/o causar un efecto perturbador en sus miembros.
10. Incumplimiento de los compromisos de padres de familia y/o acudientes.
11. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
12. Planear y/o realizar el hecho con pleno conocimiento de sus consecuencias negativas.

ARTICULO 36. FALTAS LEVES: Conducta que afectan el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, por omisión o incumplimiento a los deberes estipulados en el manual, no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificulta el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa

1. Inasistencia injustificada mayor a tres días acumulados durante el periodo escolar o a cualquier actividad programada. Cuando se haya faltado por enfermedad, no presentar la incapacidad médica.
2. No portar y/o hacer uso inadecuado de elementos o documentos de identificación personal institucionales como: la agenda escolar, carnet estudiantil, carnet de servicio social y carnet SENA
3. Desperdiciar y/o jugar con los alimentos, el refrigerio y/o el agua
4. Incumplir con las normas de aseo, higiene y presentación personal y/o porte del uniforme, lo cual incluye el uso de prendas y/o accesorios que no corresponde a los uniformes institucionales.
 - De ser necesario el porte de alguna prenda diferente, se debe solicitar autorización en coordinación, con el soporte correspondiente
5. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar hasta en tres ocasiones.
 - Coordinación llevará seguimiento de llegadas tarde e informará mensualmente al director de grupo para que realice la aplicación del protocolo.
6. Llegar tarde a clase, sin ninguna justificación.
7. No seguir las normas establecidas en el momento del consumo del refrigerio
8. Perturbar el normal desarrollo de las clases, actividades académicas, formaciones y/o actos culturales o promover conductas que inciten a la desobediencia dentro o fuera de la institución en representación de la misma
9. Utilizar balones diferentes a los de espumas excepto en actividades académicas y recreo-deportivas supervisadas por un docente y tener cuidado al utilizar otros elementos deportivos
10. Tener expresiones y/o comportamiento obscenos dentro de la institución tener expresiones hipersexualizadas y/o comportamientos obscenos



11. Manifestar expresiones verbales, gestuales, gráficas y/o corporales que constituya un irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa
12. Hacer un uso inadecuado de cualquiera de las áreas de la institución o el incumplimiento de los acuerdos establecidos para el uso de los diferentes espacios del colegio y demás recursos físicos, material didáctico y elementos recreo deportivos.
13. No traer los materiales, cuadernos o útiles escolares para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
14. Utilizar en cualquier actividad pedagógica o cultural, elementos distractores como, juegos, videojuegos, aparatos electrónicos, tecnológicos o de comunicación; sin autorización del docente
15. Mostrar irresponsabilidad, desinterés e incumplimiento con los deberes académicos y/o actividades propuestas durante el desarrollo de las clases, sin causa justificada.
17. No portar la agenda escolar diaria.
18. Recibir o entregar cualquier tipo de elemento por las rejas o puertas del colegio sin autorización de un docente o directivo docente.
19. Incumplir los acuerdos y/o normas establecidas, como parte del reglamento de servicio social.

ARTICULO 37. PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES: El docente que evidenció la falta, atenderá el siguiente protocolo:

1. **Primer llamado de atención verbal, proceso de reflexión y registro en el observador:** amonestación verbal personal, estableciendo un diálogo entre el o la estudiante y el o la docente para establecer las causas del comportamiento y acordar soluciones. El docente realizará reporte en el observador, dejando evidencia de este primer ejercicio pedagógico, con las respectivas firmas.
2. **Segundo llamado de atención escrito con acción restaurativa:** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador, de la falta y los acuerdos y compromisos frente a la acción restaurativa que considere pertinentes, con las respectivas firmas.
3. **Tercer llamado de atención escrito con acción restaurativa.** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador, de la falta y los acuerdos y compromisos frente a la acción restaurativa que considere pertinentes, con las respectivas firmas.
4. **Cuarto llamado de atención escrita con acción restaurativa y citación de acudiente.** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador, de la falta y los acuerdos y compromisos frente a la acción restaurativa que considere pertinentes, con las respectivas firmas. Además, procederá a citar al acudiente para darle a conocer los hechos y las normas infringidas, según los registros realizados en el observador, con la advertencia del derecho a sustentar los descargos ya dados por él o ella o complementarios. Si él o la estudiante tienen justificación válida y comprobable la presentará de inmediato, de lo contrario se continuará con el proceso disciplinario.

Se realiza un compromiso entre el/la estudiante, la madre o padre de familia y el docente, aclarando las estrategias pedagógicas y formativas que asegure un cambio de comportamiento y actitud. Se establecerán además unos acuerdos de seguimiento y acompañamiento entre el padre o acudientes y el o la docente.

Parágrafo 1. Se aclara que los compromisos de convivencia no son exclusivamente firmados al finalizar un período si no a lo largo del año escolar en los momentos en que se requiera, que serán acumulativos, deben estar en el observador del Estudiante, de tal manera que se pueda hacer seguimiento.



Parágrafo 2. El docente y/o funcionario que identificó la falta, podrá acoger una de las acciones restaurativas presentadas a continuación o implementar la que considere más pertinente, de acuerdo con la situación presentada. En cualquier caso, se dejará registro y se hará seguimiento en el observador.

Parágrafo 3. Para los estudiantes de ciclo inicial, las acciones restaurativas deberán ser acompañadas por el padre de familia y/o acudiente.

ACCIONES RESTAURATIVAS PARA CICLO INICIAL

1. Reconocer que cometió una falta y ofrecer disculpas de forma verbal
2. Realizar un dibujo que muestre y exprese disculpas por la falta y el compromiso de no repetición
3. Organizar un juego en el que comparta con sus compañeros para mostrar en donde estuvo la falta
4. Realizar una cartelera, friso, folleto, pendón o afiche en el cual se muestre la importancia del cumplimiento de las normas.
5. Hablar en familia sobre las consecuencias de la acción realizada.
6. Realizar una exposición sobre los buenos hábitos de limpieza en el aula.
7. Acompañamiento a su hijo/hija, por parte de los padres de familia en algunas actividades durante la jornada escolar.
8. Presentar una reflexión sobre lo sucedido a través de un cuento.
9. Dibujar o expresar lo que le llevó a cometer la falta y cuál sería el resultado a futuro de seguir con esta actitud
10. El padre debe leer al hijo un cuento en el que se deje una moraleja y una reflexión frente al comportamiento que origino la falta y su refuerzo positivo.
11. Hacer una cartelera reflexiva sobre el hecho ocurrido en compañía de los padres.
12. Disculparse por medio de una carta enviada a la persona afectada con sus acciones
13. Elaborar un producto artístico que incluya una reflexión
14. Ayudar a recoger los materiales de la clase
15. Asistir a un taller sobre el valor de la responsabilidad, con orientación.
16. Realizar lectura del manual de convivencia sobre el tema en cuestión y presentar reflexión
17. Trabajo de valores en casa con padres.
18. Organizar los materiales que desordenó
19. Realizar acompañamiento en algunas de las actividades diarias.

ACCIONES RESTAURATIVAS PARA BASICA PRIMARIA

1. Realizar un escrito para ser publicado en un mural.
2. Escribir un compromiso de no repetición de la falta y anexar el mismo al observador del estudiante.
3. Promover a partir de una acción pedagógica el reconocimiento de su falta y las consecuencias que trae el hecho.
4. Escribir y leer un sencillo texto reflexivo sobre la falta cometida; las causas y consecuencias y como estos afecta a la convivencia.
5. Realizar 10 frases que inviten a realizar acciones positivas a los compañeros contrarias a las que originaron la falta.
6. Colaborar al maestro asegurándose de cumplir con sus actividades para dejar organizado el salón durante tres días antes del descanso.
7. Presentar una reflexión que ayude a que los estudiantes entiendan y tomen conciencia de la importancia de cumplir las normas.
8. Crear un escrito o un cuento sobre la importancia de llegar puntualmente al colegio.



9. Realizar una charla a sus compañeros sobre la importancia de llegar puntualmente al colegio.
10. Pedir disculpas a la persona afectada por su falta.
11. Realizar una exposición de un tema del manual de convivencia.
12. Diseñar o ayudar en alguna de las actividades propuestas en la institución.
13. Realizar algunas actividades complementarias a la hora de los descansos por un tiempo determinado.
14. Realizar un trabajo colaborativo con estudiantes de su misma jornada en los descansos.
15. Servir como monitor en educación física o en descanso prestando juegos
16. Realizar una actividad de reciclaje.
17. Realizar una investigación y socialización, sobre el valor comprometido y sus consecuencias.
18. Se encargará de recoger las bolsas para el reciclaje y llevarla al sitio de depósito.
19. Elaborar un folleto sobre la importancia del valor comprometido, los beneficios y recomendaciones para adquirirlo
20. Conformar y liderar un comité de aseo y refrigerio en el aula, llevando registro diario del estado en el que queda el aula al terminar la clase y luego del consumo del refrigerio.
21. Realizar un socio drama donde ejemplifiquen las acciones positivas que conduzcan a una sana convivencia
22. Ser monitor durante un periodo en la clase
23. Instauración mesa de conciliación. Cada uno de los estudiantes en un espacio diferente al espacio en el que ocurrió la falta, establecen un diálogo por turnos. En caso de que la falta involucre dos o más estudiantes, cada estudiante tendrá la posibilidad de contar lo ocurrido sin ser interrumpido. En caso contrario se escuchará la versión del estudiante. Se realiza un compromiso entre el/la estudiante, la madre o padre de familia y el docente, aclarando las estrategias pedagógicas y formativas que asegure un cambio de comportamiento y actitud. Se establecerán además unos acuerdos de seguimiento acompañamiento entre el padre o acudientes y el o la docente. Luego de escuchar la versión del estudiante o los estudiantes como primera instancia se solicitará al estudiante o a los estudiantes proponer su propia acción restaurativa.

ACCIONES RESTAURATIVAS PARA BASICA SECUNDARIA

A. Proceso reflexivo que se evidencie de forma escrita

1. Realizar un escrito reflexivo en el que el estudiante describa sus acciones las causas consecuencias y como su comportamiento afecta a las personas de la comunidad educativas, exprese sus disculpas y establezca compromisos de no repetición y restauración en caso de haber ofendido a alguien con sus acciones.
2. Realizar una composición escrita con ciertas condiciones para escribirla en un mural o presentarla en cartelera
3. Representar la acción de esa falta leve en un dibujo o escrito realizado por el estudiante en presencia del docente.
4. Exponer ante sus compañeros las consecuencias de la acción negativa que cometió.
5. Escribir un compromiso personal con el fin de no repetir la falta y anexarlo al observador del alumno
6. Exponer de manera creativa situaciones que generan mala convivencia buscando posibles soluciones.
7. Realizar un folleto dónde se promueve la sana convivencia haciendo alusión a un tema específico.



B. Acciones restaurativas

1. Si es un bien material el afectado, repararlo.
2. Asignación de tareas y actividades en las horas de descanso.
3. Participación y organización de actividades lúdico-pedagógicas en la jornada como monitor o cuidador.
4. Realizar actividades pedagógicas en contra jornada.
5. Elaborar una charla para grupos pequeños sobre la importancia de los alimentos.
6. Crear un canto, cuento o un títere para enseñarle a los estudiantes de ciclo inicial, los hábitos para consumir los alimentos adecuadamente.
7. Durante una semana asistirá a su hora de descanso con los niños de educación inicial y realizará una actividad lúdica
8. Explicar por medio de títeres a los niños de educación inicial la importancia de cumplir puntualmente con los horarios.
9. Realizar una exposición para todos los cursos de su grado, acerca de las faltas leves estipuladas en el manual de convivencia y la importancia del respeto y acatamiento del mismo.
10. Diseño de campañas y material visual.
11. Realizar un taller, exposición o infografía sobre el valor afectado
12. Muestra artística de los diferentes acontecimientos mostrando posibles soluciones que permita promover el respeto y la sana convivencia.
13. Proponer y desarrollar una dinámica o taller donde se plantee soluciones a la falta presentada.
14. Realizar el control al finalizar la clase del aseo y probables daños en el salón de clases.
15. Realizar la introducción y finalización de las clases, a partir de una reflexión y conclusión
16. Instauración mesa de conciliación. Cada uno de los estudiantes en un espacio diferente al espacio en el que ocurrió la falta tendrá la oportunidad de escribir la versión libre de los hechos, acto seguido se procederá a escuchar la versión verba de lo ocurrido.
17. Hacer acompañamiento como monitor de la asignatura en la que falta al respeto o interrumpe por un periodo.
18. Realizar una acción de acompañamiento al terminar clases asegurándose de colaborar al maestro en que el aula quede organizada para la siguiente clase
19. Realizar una exposición frente al impacto positivo de pequeñas acciones solidarias como saludar, brindar apoyo a un compañero en situación difícil, ayudar a explicar etc.
20. Horas de servicio comunitario con los niños de primera infancia.
21. Horas de servicio comunitario con los niños de primaria.
22. El estudiante ideará, explicará y ejecutará una propuesta en el aula de punto de objetos extraviados en el que invitará a los compañeros a depositar los útiles escolares e implementos que se encuentren en el salón y no sean de su propiedad. Para ello deberá también elaborar un formato de registro de útiles perdidos y recuperados, haciendo un seguimiento semanal de la efectividad de su estrategia.
23. Juego de roles en donde se involucren las diferentes instancias afectadas evidenciando la toma equivocada de las decisiones y lo que ocurriría al tomar una decisión adecuada.
24. Apoyo en actividades relacionadas con su falta.

C. Proceso reflexivo con consulta previa.

1. Revisar el manual de convivencia al respecto y despejar sus dudas frente a su actuación.



2. Establecer criterios de mejora propuestos por el mismo estudiante que cometió la falta, tiempo y forma para evidenciar el cumplimiento de estas.
3. Concretar las manifestaciones propias de la acción con pedagogía reconstructiva por el estudiante.
4. Circulo de dialogo, realizando escucha activa y promoviendo la sana convivencia.
5. Realizar una investigación sobre el valor comprometida, la importancia de su cumplimiento en nuestra sociedad.

ARTICULO 38. FALTAS GRAVES: Conducta o comportamiento que afecta de manera grave la propia integridad y seguridad del estudiante o de otros; poniendo en riesgo sus derechos, los principios institucionales y las normas establecidas; pudiendo causar daños al cuerpo o a la salud mental o física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

1. La reincidencia en faltas leves iguales o diferentes, en más de cuatro oportunidades
2. Prestar la agenda a compañeros para fines personales que impliquen suplantación
3. Salir de la institución sin cumplir con el protocolo correspondiente de autorización de salida o ingresar a través de lugares no autorizados y diferentes a la puerta de acceso.
4. Realizar grafitis o cualquier tipo de representación gráfica en las paredes, pupitres, vidrios y cualquier superficie que haga parte del mobiliario o instalaciones de la institución
5. Eludir el ingreso a la institución a la jornada escolar, teniendo pleno conocimiento del normal desarrollo de la misma.
6. Entorpecer la comunicación de la institución con los padres, madres y/o acudientes; desinformando y/o no entregando las citaciones o comunicados a los padres de familia.
7. Comerciar y/o vender cualquier tipo de producto dentro de la institución
8. Practicar y/o promover juegos de azar que impliquen apuestas y generen indisciplina y/o agresión
9. Realizar y/o promover la falsificación de firmas, notas, excusas, constancias médicas, evaluaciones, informes institucionales, la apropiación de propiedad intelectual y el plagio o copia demostrada en cualquier tipo de actividad académica.
10. Desacatar las indicaciones dadas por docentes, orientadores y directivos y/o cualquier figura de autoridad perteneciente a la comunidad educativa de forma desafiante e irrespetuosa.
11. Realizar y/o promover comportamientos de irrespeto y burla contra cualquier miembro de la comunidad educativa que lo afecte emocionalmente.
12. Promover o generar situaciones de agresión física entre los miembros de la comunidad
13. Agredir de manera verbal y/o física (sin general lesiones personales), usando gestos o expresiones ofensivas o soeces a cualquier miembro de la comunidad. * Cuando los padres usan un lenguaje inadecuado para dirigirse a los docentes de sus hijos.
14. Promover comentarios, rumores y falsa información de manera personal o cibernética (redes sociales) acerca de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Adoptar una actitud pasiva, indiferente, de encubrimiento o de silencio cómplice ante indagaciones o comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual y espiritual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Promover y/o participar en acciones que representen abuso de confianza.
17. Suplantar la identidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o gestionar la suplantación para cualquier fin y por cualquier medio entendido este como: firmas, mensajes de voz, de texto, presencia en la institución, etc.



18. Participar, incitar, realizar o promover juegos o acciones que pongan en riesgo la integridad física, psicológica, moral y ética de cualquier miembro de la comunidad educativa
19. Comprometer el nombre del Colegio con su mal comportamiento social dentro o fuera de la institución con o sin uniforme
20. Fomentar o acompañar enfrentamientos entre compañeros dentro o fuera de la institución.
21. Evadir o ausentarse de clase o de cualquier actividad pedagógica, dentro o fuera de la institución sin autorización del docente
22. Utilizar material, trabajos, actividades o tareas de otros compañeros como propios o prestarlo para ser presentado como propio
23. Esconder y/o tomar objetos de sus compañeros sin su consentimiento
24. Practicar juegos físicos, retos, rituales y/o ritos satánicos que generen indisciplina y/o agresión
25. Presentar comportamientos o acciones que atenten **contra el buen uso de los recursos**, servicios públicos y medio ambiente de la institución.
- 26. Destruir premeditadamente los implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de sus compañeros.**

ARTICULO 39. PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVES: El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador y remitirá el estudiante a coordinación y orientación, para dar continuidad al protocolo de faltas graves

1. **Citación con orientación y coordinación de forma simultánea**, para establecer trabajo pedagógico formativo.

Siempre se buscará mostrarle al estudiante cómo su comportamiento individual pone en riesgo su propio bienestar, el de su curso y el de la comunidad.

2. **Citación con orientación, coordinación y director de curso** para establecer acompañamiento de acudiente al aula y nuevo trabajo pedagógico formativo.
3. **Citación con docentes de ciclo, coordinación y orientación** para evaluar la matrícula en observación o remisión al Comité de Convivencia Institucional.

***Trabajo pedagógico:** es la acción o actividad que se le asigna al estudiante para que remedie la falta o le permita hacer reflexión individual o grupal a partir de la misma. El trabajo pedagógico lo asignará la Coordinación, la Orientación, la Dirección de grupo o el Comité de Convivencia según sea necesario

ARTICULO 40. FALTA GRAVÍSIMA: Acción que pone en riesgo la seguridad e integridad propia o de otros miembros de la comunidad educativa, ocasionando lesiones personales, afectando gravemente la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o que pueda constituir un presunto delito, según la Ley

1. La reincidencia en tres faltas graves iguales o diferentes.
2. Portar y/o consumir sustancias que afecten su estado emocional y físico dentro de la institución o cualquier SPA, de origen natural o sintética, lícita o ilícita, que altere la percepción, la conciencia o el estado psicológico, bebidas alcohólicas y/o tabaco.
3. Portar y/o usar cualquier objeto que pueda poner en peligro su vida y la de los demás, como armas blancas o de fuego, neumáticas o de aire, similares a armas de fuego, cortopunzantes, punzantes o contundentes o sus combinaciones, aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales o no convencionales.



4. Mostrar una actitud amenazante o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa
5. Participar y/o promover comentarios, fotos y/o expresiones a través de redes sociales; que afecten de forma nociva e intencional, el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Incitar a los estudiantes a realizar actos en contra de su propia integridad
7. Portar, vender y/o distribuir sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
8. Promover actitudes y generar acciones que inciten a la pornografía o prostitución.
9. Generar, promover o intentar cualquier tipo de violencia sexual como acoso sexual, abuso sexual y/o acceso carnal violento a cualquier miembro de la comunidad.
10. Extorsionar, chantajear y/o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Realizar y/o promover actos de discriminación por edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, condición física, social o cultural, religión, política, lugar de vivienda, estado civil, tráfico de estupefacientes, aborto, población vulnerable en conflicto armado, entre otros.
12. Portar, divulgar y/o usar revistas, libros, folletos o cualquier material pornográfico o sexual explícito físico o virtual.
13. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa generando lesiones personales o afectación a su dignidad
14. Llegar a la institución bajo los efectos de sustancias que puedan alterar la conciencia o el comportamiento
15. Solicitar a personas ajenas a la institución, grupos, familiares o pandillas que intervengan para la solución de los conflictos de forma agresiva o violenta o cometan actos que atenten contra el patrimonio.
16. Difamar el buen nombre de la institución educativa por cualquier medio electrónico-digital o material.
17. Cometer, ser partícipe, cómplice o generar actos de encubrimiento frente a cualquier hurto o robo dentro de la institución educativa
18. Portar elementos que se utilicen para la manipulación y/o consumo de SPA.

ARTICULO 41. PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

1. **Atención y comunicación inmediata con el acudiente** para asistencia a la institución y adopción de medidas con el fin de proteger la integridad del estudiante o estudiantes involucrados.
2. **Notificación a las autoridades competentes por parte de orientación.**
3. **Citación al Comité de Convivencia Institucional por parte de coordinación.** Se convocará al Comité Escolar de Convivencia para estudiar los hechos ocurridos con la presencia de los o las estudiantes involucradas y sus acudientes. El estudiante podrá manifestar y aportar nuevas pruebas.

De lo anterior, quedará registro en el acta del Comité Escolar de Convivencia firmada por los asistentes. En estos documentos, se deja constancia del resumen del seguimiento llevado al estudiante. Si de lo actuado resulta una sanción el Comité Escolar de Convivencia remitirá el caso al Consejo Directivo sugiriendo la sanción correspondiente por medio del formato de remisión de Comité Escolar de Convivencia a Consejo Directivo

De cada etapa agotada debe quedar evidencia escrita (acta y registro en el observador) que sirva como sustento para el análisis del caso, en el cual reposará:

- a. Nombre del o los implicados.



- b. Hora y fecha.
- c. Descripción de la situación.
- d. Descargos del estudiante.
- e. Correctivo pedagógico, acuerdos hechos con el estudiante y con sus acudientes si fue necesario.
- f. Firmas de todos los que intervinieron.

4. **Remisión al Consejo Directivo.** analizará las pruebas y determinará el tipo de sanción que amerite el caso, y emitirá un Acuerdo para que el rector ejecute el fallo.

Recurso de reposición: si de las deliberaciones del Consejo Directivo resulta un fallo adverso a los intereses del o la estudiante, éstos tendrán derecho al recurso de reposición en los cinco (5) días hábiles siguientes esbozando razones, pruebas o testigos ante el Consejo Directivo de la Institución, organismo que decide si archiva el proceso o falla a favor o en contra del o la estudiante.

Rector: ejecución del fallo y aplicación de la sanción definitiva. El Rector ejecuta el fallo proferido por el Consejo Directivo mediante resolución, de la cual se notificará al o la estudiante y su padre o acudiente.

Parágrafo. Ninguna instancia recibirá el caso si en la anterior dependencia no se han agotado las instancias, ni se ha hecho el seguimiento, de acuerdo a lo establecido en cada una.

ARTICULO 42. PROCESO CONVIVENCIAL DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al decreto 1421 de 2017 se retoman las siguientes definiciones establecidas en el Artículo 2.3.3.5.1.4.:

- A. Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- B. Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de **equidad de oportunidades** e **igualdad** de condiciones.
- C. Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garantizan una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Por tal motivo y atendiendo al **Decreto 1421 de 2017** (agosto 29) **por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad**, se propone que el protocolo de atención para los estudiantes con discapacidad en los procesos convivenciales debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Para los estudiantes con discapacidad de la institución se aplicará el debido proceso institucional.



2. Dentro del protocolo regular para el proceso convivencial, el docente de apoyo de la jornada participará en la recolección, diálogos y acuerdos establecidos entre las partes para atender la falta o situación.
3. Es necesario que dentro del proceso convivencial que requiera el estudiante, el docente de apoyo emita y notifique información correspondiente al caso de acuerdo a la carpeta de seguimiento o PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) su diagnóstico, edad de desarrollo, historia clínica, proceso médico, terapéutico o farmacológico.
4. Es necesario reconocer, atender y respetar sus **limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad**, (Artículo 2.3.3.5.1.4 numeral 9)
5. **Las acciones pedagógicas restaurativas propuestas deben ser acordes a sus habilidades** físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.
6. Remitir, indagar y proponer acciones entre apoyo pedagógico y orientación escolar para realizar seguimiento y flexibilización académica (Apoyo pedagógico) y seguimiento conductual o activación de rutas de atención (orientación escolar).

ARTICULO 43. Prohibiciones y faltas a la sana convivencia para padres, madres y/o acudientes: Las faltas estipuladas en los siguientes numerales, será su padre, madre y/o acudiente, quien deberá asumir los protocolos establecidos y compromisos pertinentes:

1. No presentar el carnet para recoger al estudiante de ciclo inicial o primaria o falsificar el mismo.
2. Enviar niños menores a llevar o recoger los estudiantes.
3. No enviar los materiales, útiles escolares o trabajos para un buen desarrollo de las actividades en el aula.
4. No garantizar la adecuada presentación personal del estudiante e incumplimiento del uso adecuado del uniforme.
5. No firmar la agenda escolar, como evidencia del seguimiento de la información, circulares, notas o citas que se envían.
6. Comunicaciones inadecuadas y/o irrespetuosas a través de los medios electrónicos o canales de comunicación institucionales
7. Participar, incitar y/o realizar enfrentamientos o agresiones relacionadas a los estudiantes.
8. La inasistencia a la reunión de padres o escuelas de padres.
9. Difamar el buen nombre de la institución educativa por cualquier medio electrónico- digital o material.

ARTICULO 44. PROTOCOLO PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (DOCENTES, DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVOS, ECT). Frente a situaciones que representen una afectación a la seguridad e integridad de cualquiera de los funcionarios públicos, pertenecientes a la comunidad educativa de la institución, se remitirá el caso al comité de convivencia, para la conformación de un comité integrado por mínimo tres miembros para tratar el caso. Para la conformación del comité se tendrá en cuenta el conflicto de intereses y la idoneidad.